

SECTOR-PRO

**MEMORIA TECNICA PARA CONTRATO DE
SUMINISTRO E INSTALACION DE MATERIAL
AUDIOVISUAL PARA EVENTOS CELEBRADOS POR
CONTURSA EN EL PALACIO DE EXPOSICIONES Y
CONGRESOS DE SEVILLA FIBES**

MEMORIA TECNICA

MARCO CONCEPTUAL

El presente proyecto viene a ofrecer una memoria técnica clara para dar servicio a los diferentes espacios de Fibes durante 2 años, para el alquiler de materiales audiovisuales, así como montaje, desmontaje de los servicios que sean requeridos de los equipos de sonido, iluminación, video y realización.

De esta manera, planteamos una memoria técnica, teniendo en cuenta las características particulares de los recintos en cuanto a la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos de sonido, iluminación, video y realización, necesarios para cada uno de los espacios de Fibes, así como los trabajos complementarios, tanto para el montaje y desmontaje, como para la asistencia técnica y coordinación, así como la gestión y coordinación de recursos humanos, logística para obtener la máxima optimización de los servicios contratados y mejorar en la calidad de los mismos y respetando el entorno y el impacto medio ambiental, tratándose de cuidar hasta el hasta ultimo detalle por el la peculiaridad del tipo de eventos, clientes y recinto.

Se pretende dar una solución completa de coordinación técnica a dichos eventos, dar cobertura de manera eficiente y de calidad y las necesidades de cada uno de los eventos y obtener una buena ejecución, ofreciendo una infraestructura completa que unida al servicios técnico de ejecución de la misma obtendremos un magnifico resultado.

Para mayor comprensión de la presente memoria, esta la hemos estructurado en los siguientes capítulos:

- 1.- Sector Pro Organigrama de trabajo y Medios Humanos
- 2.- Otros Criterios y Mejoras al contrato
- 3.- Medidas de Eficiencia Energetica
- 4.- Documentacion de revisiones técnicas
- 4.- Documentacion técnica e todos los elementos de sonido, iluminacion y video ofertados,
 - Auditorio 1
 - Auditorios 2 y 3
- 5.- Seguros

I.- Sector Pro Organigrama de trabajo y Medios Humanos

Atendiendo a la particularidad del proyecto, para las tareas objeto del servicio, planteamos un organigrama de recursos humanos amplio, según detalle de los roles, funciones y dedicación de cada elemento.

1 Project Manager. Oscar Fragio Diaz DNI.: 29795064 J

2 Director técnico. Oscar Fragio Marquez. DNI.: 53344351 Z
Manuel Rodriguez Blanco DNI.: 026344833 E

Técnicos especialistas de sonido:

1 Técnico sonido Ignacio Jose Sanchez Uzquiano DNI.: 04215648 R
1 Técnico sonido Alejandro Cabezas Aguilar DNI.: 50616523 D
1 Técnico sonido Emilio Parrado Carmona DNI.: 28922406 K

Técnicos especialistas de Iluminación:

1 Técnico y Diseñador: Francisco Jose Gonzalez Gil. DNI.: 28481363 A
1 Técnico y operador: Alberto Fragio Marquez DNI.: 53344352 S
1 Técnico y operador: Igor Rebordinos Fernandez DNI.: 71437516 E

Técnicos especialistas realización, operador, leds y Video:

1 Técnico de Realización. Daniel Alvaro Alvaro. DNI.: 02663026 V
1 Técnico de Pantallas leds y Video. Victor Garcia Tejedor. DNI.: 02666911 S
1 Operador Camara. Cesar Martin Lopez-Rey

Regiduría:

Mar Eguiluz Blanco. DNI.: 05257424 S

Informático especialista en Redes:

Miguel Ochoa Rodriguez DNI.: 50203037 V

Project Manager.

Es la persona designada como director de proyecto, para gestionar y alcanzar los objetivos del mismo. Como director de proyecto, conoce las herramientas y técnicas que son adecuadas para dirigir y ejecutar las tareas y el equipo de recursos humanos, así como los diferentes infraestructuras y equipamientos. Sus funciones serán:

- Desarrollar las relaciones, acuerdos y mantener una interlocución constante con los diferentes clientes, proveedores y crear mecanismos de gestión de RR. HH garantes de buen clima laboral.
- Desarrollar las tareas de gestión administrativa de diversa naturaleza.
- Garantizar la contratación de todos los perfiles necesarios para el cumplimiento de los hitos de la programación y la gestión del proyecto
- Coordinación con empresas auxiliares y artistas
- Chequeo y control de horarios de pruebas de sonido e iluminación, y concierto
- Recepción, control y custodia de los protocolos y documentación sobre certificaciones, instalaciones eléctricas, seguridad estructural, prevención de riesgos laborales, contratos y cualquier otro documento considerado para la seguridad y responsabilidades derivadas del presente servicio y sus empresas auxiliares.
- Supervisar el cumplimiento de los diferentes protocolos de trabajo
- Gestionar la comunicación interna del proyecto
- Coordinarse con el resto del equipo del Proyecto para alcanzar los objetivos y cumplir las líneas generales definidas

Director técnico Comercial.

Es la persona que ostenta la representación de la empresa y realizará las labores de dirección técnica.

Sus funciones serán:

- Supervisar Rider técnicos y necesidades de cada evento.
- Chequeo y control de rider y requisitos técnicos para cada evento.
- Chequeo y control de necesidades técnicas para la grabación o filmación y señal de retransmisión.
- Cualquiera otros considerados para el correcto funcionamiento del evento y el servicio contratado.
- Supervisar los montajes técnicos de los diferentes espacios y actividades y garantizar las condiciones generales y técnicas de los espacios actividades
- Estudiar y supervisar la implantación técnica de los replanteos y acuerdos tomados
- Coordinarse con el resto del equipo del Proyecto para alcanzar los objetivos y cumplir las líneas generales definidas

El resto del equipo técnico que realizará el servicio objeto de licitación, cuenta con dilatada experiencia en sus puesto y formación, siendo profesionales del sector audiovisual autónomos, vinculados con la empresa desde sus comienzos, destacando el Presentacion Hyundai na nivel Europeo, Convencion nacional Abanca, Bankinter Bussines School, Salon automóvil VO de Madrid 2017, 2018, Graduaciones Universidad Complutense de Madrid, Entrega de Premios de Calidad Turística ESPAÑOLA ICTE, Actos Commemorativos RFEF, Festival de Jazz Vitoria-Gasteiz y el Festival Jazzaldia de San Sebastián Giras Joaquin Sabina, Loquillo, Cantajuegos, Melendi, Ana Belen, Juan Manuel Serrat, Paco de Lucia, El Gusto es Nuestro, SICAB, FITUR,y un largo etc.....

SECTOR PRO



SECTOR OFICINA

2.- OTROS CRITERIOS Y MEJORAS AL CONTRATO

2.1.- OTROS CRITERIOS

Deposito de material técnico:

02 Mesas de sonido Digico S 21 con sus correspondientes F cases.

02 Mesas de Iluminacion ETC element 2 + monitora táctil

(estas mesas, se encuentran descatalogadas en la actualidad, por parte de Fibes y Sector-Pro, se llegaría a un acuerdo, para nueva elección de mesas de mutuo acuerdo y sin perjudicar a ninguna de las partes)

10 Proyectoros de recortes ETC Source 4 Junior zoom 575w 25°/50°

08 Proyectoros de recortes ETC Source 4 Junior zoom 750w 15°/30°

08 Proyectoros de recortes ETC Source 4 Junior zoom 575w 25°/50°

b) Sector-Pro deja depositado el material descrito y una vez finalizado el contrato le ofrece a Contursa una opción de compra por un importe de 13.600.- euros + IVA

Contursa, deberá hacerse cargo o aclarar los siguientes apartados una vez recepcionado dicho material:

Contursa o quien designe Contursa (compañía de seguros) asumirá el 100 de valor de el material afectado en caso robo, vandalismo, hurto, etc.. (incluídos accesorios, garras, cables de seguridad, asas, cierres F cases, etc...

Contursa o quien designe Contursa (compañía de seguros) asumirá el 100 x 100 de las roturas, pérdidas o extravíos de dicho material.

Contursa asumirá todo el material Fungible correspondientes a los proyectoros en deposito.

2.- MEJORAS AL CONTRATO, SIN COSTE ECONOMICO.-

2.2.1.- Material extra, en deposito.

08 Tarimas PAC SAMIA de 2 x 1 mts.

32 Patas fijas 0,80

16 Patas regulables

04 Truss de 2 mts 30 x 30 Como Toten para puestas de escena

04 Bases de Acero para tramos de Truss para Toten.

04 Truss de 0,75 mts 30 x 30 Como Toten para puestas de escena

04 Bases de Acero para tramos de Truss para Toten.

03 Uds. de dimmer Digital 1,5 kw x 1 y 3 canales con dmx, nos da la agilidad para poder montar en cualquier espacio por dificil que sea un sistema regulado con un simple base Shuco.

04 Pc 1 kw con sus correspondientes Viseras + garras y cable de seguridad

Diseños para eventos de los siguientes apartados técnicos.-

Sector-Pro Aportara diseños de medios técnicos adecuado para cada proyecto sin coste para la entidad Contursa.

Diseño de Iluminacion convencional.

Diseño de Iluminacion espectacular y Robotica.

Diseño de estructuras para los eventos.

Diseño y calculo de puntos de voladura y sus pesos.

Diseño de sistema de sonido para la máxima optimización de recursos de Fibes y Material de Sector-Pro.

Estudio y Analisis asi como Predicciones acústica de los sistemas ofertados para los diferentes espacios o recintos.

Servicio de Mantenimiento del material depositado.-

Anual o peridico que consistirá en revisión cada 9 meses o 1 año, de todos los elementos depositados, que serán inspeccionados físicamente por un Técnico Cualificado, haciendo un parte/informe por escrito y recepcionado por la Direccion Tecnica, y abriendo una base de datos para su futuro, comunicando las incidencias en

dicho informe, del porque de las mismas y como solucionarlas, así si por parte de Contrusa desea pedir diferentes precios para su reparación.

2.2.2.- Cumplimiento de rider técnicos para eventos o espectáculos

Se ofrece como mejora el cumplimiento con los requisitos de rider técnicos de eventos o artistas, asumiendo un importe máximo de 200 euros.

2.2.3.- Rapidez y tiempos de respuesta

Se ofrece como mejora en cuanto a la rapidez y tiempos de respuesta de equipos y material técnico adicional, los siguientes:

Equipos de Iluminación (convencional recortes, fresnel o robotica wash,spots, etc 1 ud del modelo de mas uso) sustitución y reconfiguración una vez instalados que impliquen más de 2 horas.

2.2.4.- Equipamiento técnico Sonido, iluminación

Se adjunta material no tarifado, que esta a disposición de Contursa para ser ofrecido a sus clientes, de esta manera Fibes, tendrá todo el abanico técnico de sonido, iluminación y video de última generación, y pudiendo ofrecer a sus clientes de esta manera ser más competitivos, que los proveedores que traigan los clientes finales a Fibes.

En caso de que Sector-Pro se adjudicatario se pactarían descuentos especiales, o acuerdos puntuales que sean necesarios para llevarlos a cabo.



POL IND LAS NACIONES • C/ PUERTO RICO Nº 6
GRIÑON – 28971-MADRID • Tfno: 692.20.96.97

RELACION EQUIPOS

SISTEMAS DE SONIDO

L-ACOUSTICS

L-acoustics K-1

L-acoustics K-2

L-acoustics KARA

L-acoustics KS 28

L-acoustics 108-P

L-acoustics X115HiQ

L-acoustics 115 XT HiQ

L-acoustics LA-Rack II (3 x LA12X)

MEYER SOUND

UPM 1P

UPA – 1P

USW – 1P

650 - P Sub

ELECTRO VOCIE

ZX1 A

ZX1A-Sub

TURBOSOUND

Flashline TFS 900 H

Flashline TFS 900 L

Flashline TFS 600 H

Flashline TFS 550 H

Flashline TFS 550 L

TMW 112

Rack TURBO/LAB (3 x PLM 20000)

GENELEC

1032 B

8010 A

QUESTED

HD 208 S

HD 108 S

PROCESADORES & EQ's & FX & INSERTS

Labgruppen LM 44 (4in/4outs)	Labgruppen LM 66(2in/6outs)
Meyer Sound Galileo 616 (6in/16outs)	Klark Teknik DN 9848(4in/8outs)
Klark Teknik DN 360	Focusrite ISA 430 MK II
Avalon 737 SP	Avalon 747 SP
Drawmer DL 251	Drawmer DL 441
Drawmer DS 201	Drawmer ds 404
DBX 160 A	DBX 166 A
TC Electronic D-TWO delay	TC Electronic M 2000 reverb
TC Electronic M 3000 reverb	TC Electronic M 6000/Larc reverb
Lexicom 300 Larc reverb	Yamaha D 5000 delay
Yamaha SPX 900 multi FX	Yamaha SPX 990 multi FX
Yamaha SPX 1000 multi FX	Yamaha SPX 2000 multi FX

MESAS MEZCLAS

MIDAS

XL – 8

PRO 2

VENICE

DIGICO

SD – 10

BEHINGER

X – 32

DJ – GEAR

PIONEER DJ SET NEXUS (2 CDJ 2000 NEXUS + DJM 900 NEXUS)

YAMAHA

CL - 5

PM 5 D - RH

M 7 - CL

AVID

S 6L

D –SHOW / SIDE CAR

MICROFONIA & DI BOX & ACCESORIOS

AKG; C4141 uls/xls, C419, C451,C480+CK69uls,C535

BSS; AR 133 active

CROWN; PCC 160 + cable + adaptador xlr

DPA; 4066, 4088, 4099, D FACTOR 2

ELECTROVOICE; RE 27,ND 408, PLM 80

NEUMANN; KM 184, KMS 105 + clamp

RADIAL; J 48, J 48 STEREO

SENNHEISER; 441, 421, 604, 902, 904, 906

SHURE; BETA 52, BETA 56, BETA 57, BETA 58, BETA 87, BETA 98, SM 57, SM 58, SM 81

KLARK TEKNIK; DN 100, DN 200

KONIG&MEYER; largo, corto, base redonda, jirafa, base mesa, soporte altavoz 214/6

GARVITTY; largo, corto, jirafa

ATLANTA; soporte estudio, pértiga

LATIN PERCUSSION; LP 592^a

INTERCOMS & WALKIES

ALTAIR WBS 202 estacion inalámbrica

ALTAIR WBP 210 belpacks inalámbrica

CLEAR-COM MS 604 estación 4 canales

CLEAR-COM MS 602 estacion 2 canales

CLEAR-COM RS 601 belpacks 1 canal

CLEAR-COM RS 602 belpacks 2 canales

CLEAR-COM CC 300 / 2 auriculares

CLEAR-COM CC 110 / 1 auricular

KEMWOOD TK – 3301 + accesorios

SISTEMAS INALAMBRICOS MICROFONOS & IN EARS

SENNHEISER UHF SK 500 -93 – G3

SENNHEISER UHF SKM 500 – 935/945 – G3

SENNHEISER Spliter AC - 3

SENNHEISER Antena A 2003 - UHF

SENNHEISER Antena A 1031 - U

SHURE UHF UR 4D DUAL + UR1 + UR 2 (rangos L,J,H) BETA 58,87, KSM 9

SHURE UHF UA845WB spliter

SHURE UA870WB antena

SENNHEISER IN-EAR UHF SR 300 G 3

SHURE UHF IEM PSM 1000

REPRODUCTORES

APART; PC 1000

TASCAM; CD- RW 901 Mk2 , CD 500B

HHB; CDR 800R

CABLEADO Y CONEXIONADO

Syntax, Mogami, Procab, Sumercable, Percom, Pireli, etc....

EQUIPOS ILUMINACION

ROBOTICA

CLAY PACKY

SHARPY BEAM

ALEDA B EYE K – 20

STORMY

ROBE

BMFL BLADE

POINTE

TRITON BLUE

WALLY 3175 ZOOM

R 15 SPOT PLATINUN EVORA

R 15 BEAM PLATINUN

VARILITE

VL 3000 SPOT

VL 3500 WASH

MARTIN

MAC AURA

MAC AURA XB

CONVENCIONAL PAR & BLINDERS

PAR 36 NEGRO / SILVER

PAR ETC S4 575

CEGADORA 2 LITE / DMX

CEGADORA 8 LITE **THOMAS**

ACL SERIES PAR 64

STUDIO DUE CS 4

PAR 64 NEGRO / SILVER

ADB SVOBODA

CEGADORA 4 LITE **THOMAS**

PAR LED **TRITON** 3715 ZOOM

CONTEST AIRLED-9x3TCb bateria

STROBOS

MARTIN ATOMIC 3000

MARTIN ATOMIC 3000 LEDS

CAÑONES DE SEGUIMIENTO

ROBERT JULIAT HMI 1200 **KORRIGAN**

ROBERT JULIAT HMI 2500 **ARAMIS**

ROBERT JULIAT HMI 2500 **CYRANO**

TRITON R 15 FOLLOW SPOTS

CONVENCIONAL RECORTES

ADB RECORTES 2 KW **serie C** 13°/25° y 15°/50° + accesorios

ADB PC 2 KW **serie C 203** + accesorios

ETC RECORTES 750 **SOURCE FOUR** 15°/30° y 25°/50° + accesorios.

ETC recorte 10° + accesorios

Triton PC 1 kw + accesorios

FRESNEL

ARRI Studio 2 kw + viseras + accesorios

ARRI studio 5 kw P.O. + viseras + accesorios

DESISTI 1 kw + viseras + accesorios

DESISTI 2 kw + viseras + accesorios

LSD 10 KW + Viseras + accesorios

SOFT & CUARZOS

CUARZO asimétrico 300 / 500 w

ADB ACP 1001 cuarzo asimétrico 1000 w

BLONDE 2 KW + viseras + accesorios

ALDO IANIRO 800 W + viseras + accesorios

STUDIO DUE CITYCOLOR HMI 2500

THOMAS PIXEL LINE 1044

CONTEST SUNSTRIP LED

SHOWTEC SUNSTRIP

DESCARGA

DISSANO INDIO HQI 400

PHILIPS ARENA 1800

KINO FLO 4,6,12 + viseras + accesorios

MOTORES

CM PRO-STAR 250 kg 16 mts cadena (4 mts/minuto)

CM LOADSTAR 500 kg 24 mts cadena (4 mts/minuto)

CM LOADSTAR 1000 kg 24/32 mts cadena (4 mts/minuto)

CM LOADSTAR 2000 kg 24 mts cadena (4 mts/minuto)

VERLINDE polipastos manuales **500/1000 kg** 18 mts cadena

Control de motor 1 uds **VERLINDE**

Control de motores 4 uds **LSD**

Control de motores 6 uds **LSD** + remoto

Control de motores 8 uds **LSD** + remoto

Control de motores 12 uds **LSD** + remoto

TORRES DE ELEVACION

GUILL ULK – 800 XL

VMB TE – 064

MANFROTTO 087 B

VMB TE – 086

MANFROTTO 070 BU

VMB TL - 072

TARIMAS Y PASACABLES

TAF tarima 0,50 x 1 m

TAF tarima 1 x 1 m

TAF tarima 2 x 1 m

Accesorios uniones y para ruedas

Patas regulables 10/50 cm y 50/1 mt.

Patas fijas, 20, 40, 60, 80 1 mt

TAF barandilla seguridad 2 y 1 mts.

PASACABLES 5 railes capacidad de resistencia 20 toneladas (negro /amarillo) **LIVE**

PASACABLES 2 railes capacidad de resistencia 5 toneladas Negro **CORPORATIVO**

CONTROLES & REGULACION

GRAND MA 2 FULL SIZE

GRAND MA 2 LIGHT

FULL BOARD HOG 4

ROAD HOG 4

AVOLITES PEARL

TRITON DISCOVERY

TOUR RACK DS VMB 36 ch 3 kw

VMB DS 312 12 x 3 kw

VMB DS 506 6 x 5 kw

TRITON UP-1 1 CH 10 amp.

TRUSS & SUPORT

PROLYTE

PROLYTE 30X30 V 2,21m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 2 vias black/silver

PROLYTE 30X30 V 0,29 m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 2 vias+down black/silver

PROLYTE 30X30 V 0,50 m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 3 vias black/silver

PROLYTE 30X30 V 0,60 m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 3 vias+down black/silver

PROLYTE 30X30 V 1 m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 4 vias black/silver

PROLYTE 30X30 V 2 m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 4 vias+ down black/silver

PROLYTE 30X30 V 3 m black/silver

PROLYTE 30X30 V corner 6 vias black/silver

PROLYTE 30X30 V 4 m black/silver

THOMAS MEDIUN DUTY 52 X 52 BLACK & SILVER

THOMAS 52 X 52 3 MTS

THOMAS 52 X 52 CORNER 2 VIAS + POLEA

THOMAS 52 X 52 2 MTS

THOMAS 52 X 52 CORNER 4 VIAS + POLEA

THOMAS 52 X 52 1 MT

THOMAS 52 X 52 VISAGRA 90°/90°

THOMAS 52 X 52 VISAGRA 180°

THOMAS / FANTEK SUPER TRUSS 76 X 52 BLACK

THOMAS/FANTEK 76 X 52 3 MTS

THOMAS 76 X 52 CORNER 2 VIAS

THOMAS/FANTEK 76 X 52 2 MTS

THOMAS 52 X 52 CORNER 4 VIAS

THOMAS/FANTEK 76 X 52 1 MT

TRUSS CIRCULAR

FANTEK 25 X 25 triangular 3 mts diámetro ext.

FANTEK 25 X 25 triangular 4 mts diámetro ext.

PROLYTE 30 X 30 H cuadrado 5 mts diámetro ext.

TAF 40 X 40 H medio círculo de 21 mts y 16 mts **BLACK**

CUADROS DISTRIBUCION CORRIENTE

PSU 400A+POWER LOCK (125A-63A-32A-4 Socapex-24 shukos)

PSU 250A+POWER LOCK (63A-32A-2 Socapex-12 shukos)

PSU 125A+CETAC (63A-32A-16A-12shukos)

PSU 125A+CETAC (8 Socapex)

PSU 125A+CETAC (2 CETAC 63A)

PSU 63A+CETAC (24 shukos)

PSU 63A+CETAC (2 CETAC 32A)

PSU 32A+CETAC (24 shukos)

PSU 32A+CETAC (3 CETAC + 6 shukos)

PANTALLAS LEDS & ELECTRONICAS

Pantalla **led 6mm** outdoor 6000 nits. 3000 Hz Refresh Rate, módulos de 0,5x0,5 metros

Pantalla **led 5mm** outdoor curva 5500 nits. 3500 Hz Refresh Rate módulos de 0,5 x 1 metros

Pantalla **led 2,9mm** indoor 2000 nits. 3000 Hz Refresh Rate, módulos de 0,47x0,47 metros

Electrónica MCTRL 300

Electrónica MCTRL 600

Electrónica 660

Electrónica VD WALL 605 LVP

Electrónica VD WALL 605 LVPS

Folsom Image Pro II Dual

PROYECCION

BARCO 2K 40 + JUEGO DE LENTES (40.000 LUMENS)

BARCO 4K 20 + JUEGO DE LENTES (20.000 LUMENS)

EPSON EB-Z10000 LUMENS

INFOCUS 4000 LUMENS HD

NEC WT 610G 2000 LUMENS

CAMARA & MESAS REALIZACION

Cámara JVC 750 HD+ trípode + control remoto zoom y foco + tarjetas HD de grabación

Cámara JVC 200 HD+ trípode + control remoto zoom + tarjetas HD de grabación

Trípode JVC 750

Mesa Vídeo Panasonic MX 100 HD

Mesa de video Roland V4EX

PLASMAS LG

LG FULL HD 42", 55", 65" + SOPORTES Y ACCESORIOS

2.2.5.- Programacion técnica de cada evento y Montaje, Desmontaje y Mantenimiento

La persona designada como director de proyecto, se ocupa de gestionar y alcanzar los objetivos del mismo, estas funciones serian.

Establecer un plan de trabajo de forma común con los encargados por parte del ayuntamiento.

Verificacion de calendario

Plan de trabajo de los mismos

Establecer horarios de montaje e instalación de equipos técnicos

Establecer horarios con los clientes o grupos para su montaje y pruebas técnicas

Coordinación con empresas auxiliares y artistas

Chequeo y control de horarios de pruebas de sonido e iluminación, y evento.

Recepción, control y custodia de los protocolos y documentación sobre certificaciones, instalaciones eléctricas, seguridad estructural, prevención de riesgos laborales, contratos y cualquier otro documento considerado para la seguridad y responsabilidades derivadas del presente servicio y sus empresas auxiliares.

Coordinación con los Servicios Municipales para la puesta en marcha de suministros eléctricos, control de acceso staff técnico.

Supervisar el cumplimiento de los diferentes protocolos de trabajo

Supervisar el cumplimiento del plan de prevención de riesgos laborales

Coordinarse con el resto del equipo del Proyecto para alcanzar los objetivos y cumplir las líneas generales definidas

Este proceso se materializara de forma metódica con copia de trabajo y aceptación por parte de todos los intervinientes en el proceso artista(Staff de artistas y montaje de su escenografía, así como con la parte técnica que nos compete), este trabajo es un previo de días antes con notificación via mail al Ayuntamiento.

Se adjunta plantillas de trabajo, pre planos, lista de canales, planos de escenario, stage plot, hojas de ruta, etc.....

Formatos y plantillas de trabajo

proyecto n°

Artista / Evento

cliente

Cliente

GF

Dirección

Teléfono/Fax

E-mail

Contacto

Movil

E-Mail

producción

Jefe
Producción

Movil

E-Mail

Resp.
Sonido

Movil

E-Mail

Resp.
Luminación

Movil

E-Mail

Resp.
Video

Movil

E-Mail

Movil

E-Mail

espacio

Recinto/espacio

Dirección

Sala

Contacto

Movil

E-Mail

Resp.
Mantenimiento

Movil

E-Mail

www.sector-pro.com



692 20 96 97

stage/controls/sound/power distribution

1 AC Power iluminación/motores

- Conectores:
- Potencia:
- Motores: Cetac 32 Amp trifásico

2 AC Power Video/motores

- Conectores:
- Potencia:
- Motores: Cetac 32 Amp trifásico

3 AC Power Sonido/motores

- Conectores:
- Potencia:
- Motores: Cetac 32 Amp trifásico

Dimensiones escenario

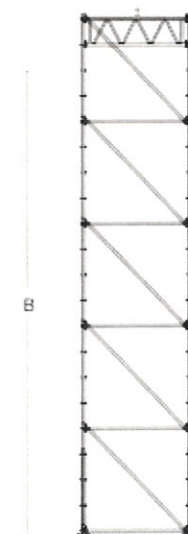
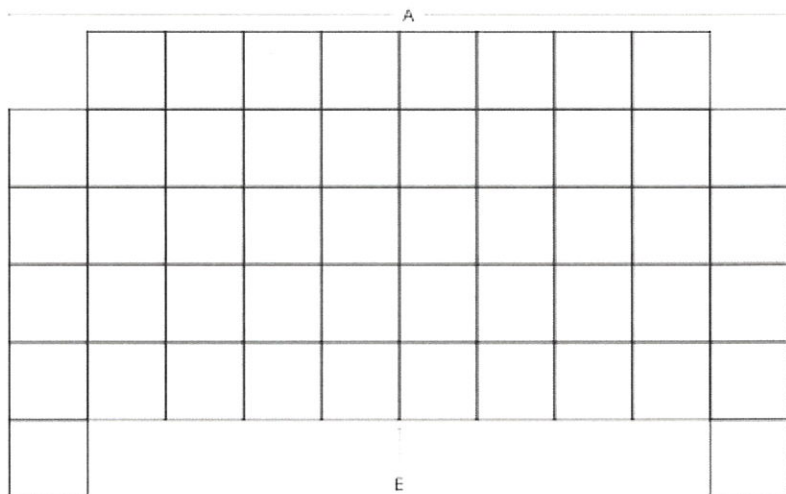
- A - ancho:
- B - fondo:
- C - alto:

FOH

- E - distancia a escenario:
- F - ancho:
- G - fondo:
- H - pasacables: _____ metros

Torres Layher

- Ancho/Fondo:
- Alto:
- Viga Central (1) Lateral (2)



Leyenda

- 5 Escaleras
- 6 Rampa

4 - AC Power FOH 1

- Conectores:
- Potencia:

4 - AC Power FOH 1

- Conectores:
- Potencia:

4 - AC Power FOH 1

- Conectores:
- Potencia:

www.sector-pro.com



692 20 96 97

hoja de ruta

ESPECTÁCULO/EVENTO				
Artista/Evento				
Ciudad				Fecha
Promotor	Telefono		E-mail	
Contacto	Telefono		E-mail	

RECINTO				
Recinto				
Direccion				
Capacidad/Precio				
Camiones				
Info Recinto				
Escenario				
Cameras				
Duchas				
Ride				
Merchandising				

CONTACTO				
Responsable Producción Local	Telefono		E-mail	
Responsable Equipos	Telefono		E-mail	
Manager	Telefono		E-mail	
Tour Manager	Telefono		E-mail	
Road Manager	Telefono		E-mail	
Tecnico PA	Telefono		E-mail	
Tecnico Monitores	Telefono		E-mail	
Tecnico Luces	Telefono		E-mail	
Tecnico Video/Realización	Telefono		E-mail	
Tecnico Backline	Telefono		E-mail	

HOTEL				
Transportes Staff		Transporte equipos		
Hotel				
Direccion				
Telefono		Web		
Reserva y Nombre Reserva				
Distancia a Recinto				

HORARIOS				
Montaje de Equipos		Concierto Inicio		
Descarga de Equipos		Concierto Finis		
Cheques Tecnicos		Otros grupos		
Prueba Sonido Banda		Inicio Desmontaje		
Apertura de Puertas		Carga Descarga Toro		

stage/envios/tarimas

CH	INSTRUMENTO	MICROFONÍA	NOTAS	INSERT
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				
24				
25				
26				
27				
28				
29				
30				
31				
32				
33				
34				
35				
36				
37				
38				
39				
40				
41				
42				
43				
44				
45				
46				
47				
48				

stage/envios/tarimas/staff

ENVIO	MÚSICO	MONITOR	SONIDO	LUCES	VIDEO
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					

Tarima 1

- Instrumento:
- Medidas
- Altura
- Posición Escenario

Tarima 3

- Instrumento:
- Medidas
- Altura
- Posición Escenario

Tarima 1

- Instrumento
- Medidas
- Altura
- Posición Escenario

Tarima 4

- Instrumento
- Medidas
- Altura
- Posición Escenario



Atil

- Posición:
- Color
- CUE

www.sector-pro.com



692 20 96 97

3.- Medidas de Eficiencia Energetica

Secctor Pro, es una de las empresas pioneras desde los inicios en crear y adaptar a las nuevas tecnologías así como en el respeto al medio ambiente y eficiencia en todos nuestros elementos de trabajo con eficiencia energética, a pesar del alto costo económico de los materiales con los que trabajamos, preferimos adaptarnos a las nuevas tecnologías y respeto al medio ambiente, siendo nuestro sector uno de los que más genera contaminación, tanto acústica como de los que principales consumidores de energía no renovable.

Trabajamos con las marcas más reputadas en eficiencia energética de nuestro gremio, hacemos un resumen de marcas y modelos más significativas o relevantes que hay en la actualidad en el mercado y son referentes en la aplicación de eficiencia energética.

Sonido:*

Lab Gruppen PLM 20000, amplificadores de alta potencia
YAMAHA CL 5, sistemas de alimentación de fuente conmutada
SHURE Digital UR 4D UHF sistemas e RF de alta coexistencia y bajo Contaminación RF.

Iluminación:*

Clay Packy Aleda K 20, proyector de altísima potencia y mínimo nivel de consumo eléctrico.
Grand MA 2, Mesa de iluminación redundantes con fuente alimentación conmutada
Triton Blue WALLY wash de altísima potencia y mínimo nivel de consumo eléctrico.

Leds:*

INFILED pantallas consideramos mejor resolución y altas prestaciones con fuentes tecnológicas más avanzadas de mínimo consumo

***Se aporta documentación del fabricante con especificaciones técnicas explicativas.**

Hacemos un breve resumen sobre la tecnología led en mundo de la Iluminación espectacular.

En este post vamos a describir un glosario genérico sobre las lámparas LED que pueden ser aplicables a todas las lámparas LED del mercado.

Alimentadores

Dispositivos electrónicos que transforman la tensión de red alta a una tensión de potencia más baja constante para el funcionamiento de las LED. La base de cada lámpara LED contiene un alimentador electrónico en miniatura.

Apertura de haz

Indica con qué amplitud se emite la luz desde una lámpara de reflector. Puede considerarse como un cono imaginario cuyo vértice cruza la superficie de la lámpara, y cuya amplitud se extiende hacia fuera hasta el punto en que la intensidad luminosa ha disminuido al 50% del valor del haz central.

Candela

Unidad de medición de la intensidad luminosa que alude a la cantidad de luz emitida en una dirección concreta. El símbolo es cd.

Capacidad de regulación

Las gamas LED incluye la posibilidad de regular la intensidad de la luz. Casi todos los controles regulables convencionales se han diseñado para lámparas incandescentes y, por consiguiente, están clasificados para cargas (W) mínimas más altas que las que consumen las lámparas LED. Por consiguiente, puede haber alguna restricción en cuanto a las funciones de los controles regulables de LED individuales, pero cuando se utiliza más de una lámpara para aumentar la carga total, la capacidad de regulación es más fácil.

Comparación de potencia según ErP

La directiva de la UE en materia de luz no direccional (ErP DIM I) exige que las lámparas LED tengan un determinado flujo luminoso para poder establecer la comparación con las lámparas incandescentes.

Disipador de calor

Dispositivo utilizado para alejar el calor de las fuentes LED y disiparlo en el aire circundante. Cuanto más eficiente sea la refrigeración del LED, mayor será la eficacia, el flujo luminoso y la duración. El diseño de las lámparas contiene materiales de propiedades térmicas excelentes y geometrías de aleta optimizadas, para conseguir un rendimiento máximo.

Duración

Las lámparas LED pueden resultar sumamente duraderas, pero su flujo luminoso disminuye a medida que envejecen. Pueden seguir funcionando hasta que emiten menos del 10% de su flujo luminoso inicial, pero la cantidad de luz será tan escasa que prácticamente no iluminarán nada. Cada fabricante define la duración de sus lámparas LED de la misma forma que para las demás lámparas: es decir, las horas de funcionamiento hasta que el flujo luminoso ha disminuido al 70% del valor inicial, o cuando el 50% de un grupo de lámparas falla, cualquiera que sea la que se produzca antes. La Comisión Internacional Electrotécnica (CIE) está elaborando actualmente un estándar internacional basado en valores umbral similares.

Frecuencia de encendido/ apagado

Las lámparas LED no se pueden encender y apagar indefinidamente, sino que están clasificadas para tolerar la notable cantidad de 60.000 o más ciclos de encendido/apa

Índice de reproducción cromática (IRC)

Indica la capacidad de una fuente de luz de iluminar objetos en sus colores verdaderos. Se mide irradiando la luz de la lámpara sobre quince colores de prueba (R1 a R15) y midiendo la desviación del color verdadero al color aparente bajo la lámpara de prueba. Las puntuaciones de los resultados individuales se promedian para derivar el valor Ra. Cuanto más alto sea el Ra, mejores serán las propiedades de la reproducción cromática. Las lámparas de luz diurna e incandescentes son las únicas fuentes que consiguen una puntuación perfecta de Ra 100. Todas las LED deben de tener una buena puntuación Ra >80, y algunas versiones premium alcanzan un Ra >90.

LED (Light Emitting Diode, o diodo emisor de luz)

Componente semiconductor electrónico que emite luz cuando lo atraviesa una corriente eléctrica. El color de la luz depende de dopaje químico del material del semiconductor.

Lente

Componente óptico con dos superficies refractarias, y como mínimo una de las cuales es convexa o cóncava. En las lámparas LED la función de una lente es centrar o dispersar los rayos de luz para conseguir la apertura de haz o el patrón de distribución de luz deseado.

Lumen

La unidad fotométrica de flujo luminoso. El flujo luminoso es una medida de la cantidad total de la radiación visible emitida en todas las direcciones, que se pondera teniendo en cuenta la sensibilidad del ojo humano a los distintos colores.

Radiación infrarroja (IR)

Abarca ondas electromagnéticas en el intervalo espectral entre la luz visible y las microondas, que producen un efecto de calor al ser absorbidas por los materiales. Todas las lámparas producen radiación infrarroja, pero la cantidad emitida por los LED es muy inferior a la de otras tecnologías y por eso son idóneas para reducir la carga del aire acondicionado, así como para iluminar productos sensibles al calor.

Radiación ultravioleta (UV)

Abarca ondas electromagnéticas en el intervalo espectral entre la luz visible y los rayos X, que son invisibles para el ojo humano pero esenciales para todo tipo de vida (y se suministran a través de la luz natural). Pequeñas cantidades de UV se emiten desde muchas fuentes de luz (por ej. halógenas y de descarga) lo que, con el tiempo, dará lugar a la decoloración de los objetos de color que están iluminando. Las lámparas LED no tienen que emitir radiaciones UV, recomendamos ver las características técnicas de los diferentes fabricantes y asegurar que esta característica esta incluida.

Reciclaje

Las lámparas LED suelen ser sumamente duraderas y no contienen mercurio, plomo ni otros metales tóxicos. Sin embargo, como sus alimentadores contienen componentes electrónicos, deben eliminarse como residuos de equipos eléctricos y electrónicos una vez agotadas.

Reflector

Componente óptico que dispone de una superficie reflejante que captura los rayos de luz de la fuente y los refleja con una apertura concreta. Aunque se utilizan con mayor frecuencia en las lámparas incandescentes y halógenas, algunas lámparas LED utilizan reflectores para controlar su luz en lugar de una lente.

Temperatura de color correlacionada (Correlated Colour Temperature, CCT)

Indicación aproximada de la impresión cromática creada por una fuente de luz blanca. Describe cómo de “cálido” o “frío” será el aspecto de la luz. La unidad de medición es el Kelvin (K). Las lámparas LED de los distintos fabricantes se ofrecen en temperaturas de color de 2500-2700K (extra cálido, similar a las incandescentes), 3000K (blanco cálido, similar a las halógenas), 4000K (blanco neutro) y 6000K (luz diurna).

Transformador

Dispositivo para reducir la tensión de red alta a una tensión de potencia más baja, lo que es muy frecuente para el funcionamiento de las lámparas halógena de 12 voltios. Existe una diferencia entre los transformadores (magnéticos) convencionales y los transformadores electrónicos. Los LED de baja potencia (según fabricante) funcionarán con todos los transformadores magnéticos, y en las hojas de datos técnicos figuran los datos de compatibilidad con los transformadores electrónicos.

Vatio

Vatio es la unidad SI de potencia y se utilizaba para las lámparas incandescentes como una indicación de su flujo luminoso. Como las lámparas de bajo consumo y las lámparas LED consumen mucha menos electricidad para conseguir el mismo brillo, la potencia ya no tiene la misma importancia. En su lugar se utiliza el lumen.

Voltio

Unidad SI derivada de la presión eléctrica (símbolo V). Las lámparas LED de baja tensión (12V) funcionan con transformadores. Las lámparas LED de alta tensión pueden funcionar directamente con la tensión de red (220-240V).

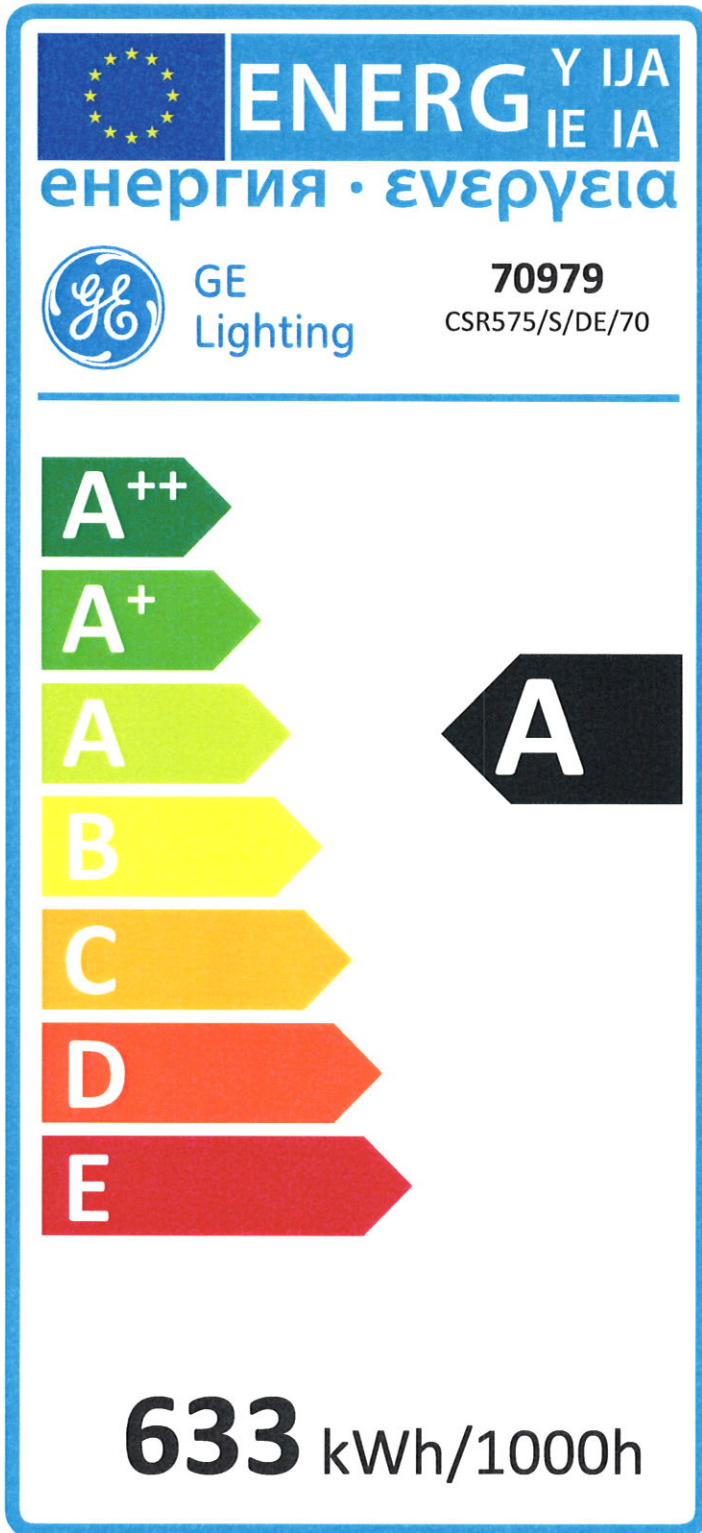


Tabla de valoración ahorro energetico de la lámpara del proyector Varilite VL 3000 HMI 1200

4.- Documentacion técnica e todos los elementos de sonido, iluminacion y video ofertados,

1. Auditorio 1
2. Auditorios 2 y 3
3. Auditorio Italica y Salas Grandes
4. Salas Medianas
5. Salas Pequeñas
6. Otras Zonas de Fibes I y Fibes II

*Adjuntos dossiers por salas

5.- SEGUROS

- POLIZA DE SEGUROS

Titular: PRODUCTION SECTOR, S.L.
Contrato: BGDO004916
Fecha Efecto: 18-03-2014

Responsabilidad Civil General Plus

 **PlusUltra**
Seguros

Bienvenido a PLUS ULTRA Seguros

Su Mediador: ZALBA-CALDU CORR. DE SEG,S.A

Código: EN5103/050/01

CL DINAMARCA NRO. 1

50180 UTEBO

ZARAGOZA

Teléfono: 976258439

Estimado cliente, bienvenido a Plus Ultra Seguros:

Respondiendo a su solicitud, nos es grato facilitarle **su Contrato de Seguro** con las coberturas y prestaciones contratadas.

En el caso de que tenga alguna duda en cuanto a la interpretación de las condiciones o garantías, o desee más información sobre las mismas, no dude en consultarlo con su **Mediador** profesional de seguro, el cual le asesorará en cualquier gestión relativa a su póliza. Puede encontrar sus datos en el encabezamiento.

A continuación, encontrará el detalle de su **Contrato de Seguro**.

Muchas gracias por su confianza,

Plus Ultra Seguros
Seguro de ti mismo

Bienvenido a PLUS ULTRA Seguros

En este documento encontrará todos los datos de su póliza, que podrá consultar y modificar en cualquier momento desde la **Oficina Internet**.

A través de este portal podrá gestionar sus consultas on-line, acceder a la información de sus pólizas, comunicar y consultar siniestros, obtener información de sus recibos, así como realizar presupuestos y contratación a través de la web. Todo ello de manera fácil y sencilla.

Para poder acceder a la **Oficina Internet de Plus Ultra Seguros**, primero deberá registrarse como usuario siguiendo estas sencillas indicaciones:

1. Escriba en su navegador: <http://www.plusultra.es>
2. Seleccione la opción "Acceso clientes" en el menú superior de la pantalla.
3. En la opción "Todavía no soy usuario de oficina internet" introduzca su número de póliza y el número y letra de su documento de identidad para poder acceder al formulario de registro.
4. Una vez completado el registro, siguiendo las indicaciones que le iremos mostrando en pantalla, le enviaremos la contraseña personal e intransferible en un mensaje a su teléfono móvil. Por seguridad, le recomendamos que cambie periódicamente su contraseña.

En el caso de que su teléfono móvil tenga instalada una aplicación de lectura de códigos BIDI puede escanear el siguiente código y cumplimentar los datos del formulario en su teléfono.



A partir de ese momento podrá acceder a su Oficina Internet con usuario y contraseña o utilizando el DNI electrónico.

Aprovéchate de las ventajas de la Oficina Internet.

Contrato de Seguro

RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad Civil General Plus

Póliza Nº	BGDO004916
------------------	------------

Tomador del Seguro

Nombre	PRODUCTION SECTOR, S.L.
Domicilio	CL PUERTO RICO 6 POL. IND.LAS NACIONES NRO. 6
Código Postal	28971
Localidad	GRÍÑON
Provincia	MADRID
NIF/CIF	B86964673

Nombre del Mediador	ZALBA-CALDU CORR. DE SEG,S.A Código:EN5103/050/01
----------------------------	---

Línea de Atención Telefónica: 902 15 10 15

PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

Sede Social: Plaza de las Cortes, 8 - 28014 - MADRID - ESPAÑA

Registro Mercantil de Madrid, hoja 97987

C.I.F.: A-30014831 - DGSFP C-517 y G-051

Índice:

I.- CONDICIONES PARTICULARES

II.- CONDICIONES GENERALES

II.1.- MARCO NORMATIVO

II.2.- DEFINICIONES

II.3.- LAS GARANTÍAS DEL SEGURO

- Artículo 1º.- Objeto del seguro y riesgos cubiertos
- Artículo 2º.- Exclusiones

II.4.- DISPOSICIONES COMUNES

- Artículo 3º.- Formalización del seguro
- Artículo 4º.- Declaraciones sobre el riesgo. Al efectuar el seguro y durante su vigencia.
- Artículo 5º.- Deber de comunicar la existencia de otras pólizas
- Artículo 6º.- Facultades del Asegurador en caso de agravación del riesgo
- Artículo 7º.- Consecuencia de la reserva o inexactitud de las declaraciones
- Artículo 8º.- En caso de disminución del riesgo
- Artículo 9º.- Perfección del contrato
- Artículo 10º.- Efecto del contrato
- Artículo 11º.- Duración del seguro
- Artículo 12º.- Extinción del seguro
- Artículo 13º.- Pago de la prima. Tiempo de pago
- Artículo 14º.- Determinación de la prima
- Artículo 15º.- Lugar de pago
- Artículo 16º.- Consecuencia del impago de primas
- Artículo 17º.- Domiciliación bancaria
- Artículo 18º.- Cálculo y liquidación de primas regularizables
- Artículo 19º.- Obligación de comunicar el siniestro
- Artículo 20º.- Deber de información
- Artículo 21º.- Deber de colaboración
- Artículo 22º.- Defensa del Asegurado
- Artículo 23º.- Siniestros – Pago de la indemnización
- Artículo 24º.- Concurrencia de seguros
- Artículo 25º.- Subrogación
- Artículo 26º.- Repetición del Asegurador contra el Asegurado
- Artículo 27º.- Prescripción
- Artículo 28º.- Competencia de jurisdicción
- Artículo 29º.- Domicilio a efectos de comunicaciones
- Artículo 30º.- Efectividad de las comunicaciones

.- INFORMACIÓN ADICIONAL

.- CONDICIONES ESPECIALES

CONDICIONES PARTICULARES

EFFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO

Fecha Efecto:	18/03/2014	A las 24:00 horas
Fecha Vencimiento:	18/03/2015	A las 24:00 horas
Duración del Seguro:	ANUAL PRORROGABLE	
Forma de Pago:	ANUAL	

PRIMAS Y PERIODO PRIMER RECIBO

Base de Cálculo:	250,00 TOTAL FACTURACION (MILES)			
	Prima Neta	Consortio	IPS	Total
Primer Recibo:	960,19	1,44	57,61	1.019,24
Sucesivos:	Según Tarifa Vigente			

DOMICILIO DE COBRO

Domicilio:	Domicilio Social de la Compañía o Sucursal más próxima
-------------------	--

ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO Y SITUACIÓN DEL RIESGO

Nombre Asegurado:	PRODUCTION SECTOR, S.L.
NIF/CIF:	B86964673
Actividad/Objeto del Seguro:	010411 ALQUILER CON INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA DIFERENTES EVENTOS.
Domicilio:	INDETERMINADO

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Suma Máxima de Indemnización por Duración del Seguro: 300.000,00 euros

GARANTIA ASEGURADA	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA		
			% siniestro	Mínimo	Máximo
R.C. EXPLOTACION	300.000,00		10	150,00	1.500,00
R.C. PATRONAL	300.000,00	150.000,00	0	0,00	0,00
R.C. PRODUCTOS	300.000,00		10	150,00	1.500,00
DEFENSA	3.000,00	0,00	0	0,00	0,00

II. CONDICIONES GENERALES

II.1. MARCO NORMATIVO

La Sociedad PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, tiene su domicilio en Madrid c/ Plaza de las Cortes, nº 8, siendo aplicable al presente contrato de seguro la legislación española. En concreto, el presente contrato se rige por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, el Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor al Cliente de las entidades financieras, y demás legislación aplicable, así como por lo expresamente pactado en el contrato.

La autoridad de control es la Dirección General de Seguros y Fondo de Pensiones del Ministerio de Economía y Hacienda, siendo las instancias de reclamación y resolución de conflictos las siguientes:

- Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Plus Ultra Seguros, a través de su web en Internet: www.plusultra.es, donde podrá consultar el Reglamento para la Defensa del Cliente por el que regula la interposición, preferentemente por medios telemáticos, de las quejas y reclamaciones contra la Compañía.
- Defensor del Cliente (DC) de Plus Ultra Seguros, que atenderá en segunda instancia cuantas quejas y reclamaciones se les formule de acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento para la Defensa del Cliente
- Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe de los Planes de Pensiones, siendo preceptivo para acudir a ésta instancia la reclamación previa ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC) de Plus Ultra Seguros y posteriormente, su reproducción ante el Defensor del Cliente (DC) de la Compañía.
- Juzgados y Tribunales competentes en función del domicilio del Asegurado

II.2. DEFINICIONES

A los efectos de esta póliza se entiende por:

ASEGURADOR: PLUS ULTRA, SEGUROS GENERALES Y VIDA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, Compañía privada de Derecho Español, con domicilio social en España, Plaza de las Cortes, 8 – 28014 – MADRID, como la entidad aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado, correspondiendo a la Dirección General de Seguros del Ministerio de Economía y Hacienda el control y supervisión de la actividad aseguradora.

TOMADOR DEL SEGURO: La persona física o jurídica que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo se deriven, salvo que, por su naturaleza deban ser cumplidas por el asegurado.

ASEGURADO: La persona física o jurídica, titular del interés objeto del seguro.

PÓLIZA: El documento que contiene las condiciones reguladoras del Seguro. Forman parte integrante de la póliza: las Condiciones Generales, las Particulares y las Especiales que individualizan el riesgo, así como los Suplementos o Apéndices que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. También forma parte, la solicitud-cuestionario que sirve de base para la emisión del seguro.

PRIMA: El precio del Seguro. El recibo contendrá además los recargos e impuestos que sean de legal aplicación.

SUMA ASEGURADA: El límite de la indemnización que asume el asegurador y que se haya fijado en la póliza.

LÍMITE POR SINIESTRO Y AÑO DE SEGURO: La cantidad que el asegurador se compromete a pagar, como máximo para la garantía de Responsabilidad Civil, por la suma de todas las indemnizaciones y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros o a uno o varios riesgos. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de la anualidad.

A estos efectos se entiende por anualidad el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

Así mismo, para las pólizas temporales o de duración determinada, el límite por siniestro y año de seguro, se entiende que lo será para el período que abarque entre la fecha de efecto y expiración del seguro.

TERCEROS: Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) **El Tomador del Seguro y el Asegurado.**
- b) **Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.**
- c) **Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.**
- d) **Los socios, directivos, asalariados y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.**
- e) **Las personas jurídicas, filiales o matrices del asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.**

SINIESTRO: El acaecimiento del que pueda razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

SINIESTRO EN SERIE: Se considerara que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

DAÑOS:

- **DAÑO PERSONAL:** Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.
- **DAÑO MATERIAL:** El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.
- **PERJUICIO CONSECUTIVO:** La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- **PERJUICIO NO CONSECUTIVO:** La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

FRANQUICIA: La cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, corresponde al Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares, no se descontará de la Suma Asegurada pactada en la póliza.

II.3. LAS GARANTÍAS DEL SEGURO

ARTÍCULO 1. OBJETO DEL SEGURO Y RIESGOS CUBIERTOS

1.1. En los términos y condiciones consignados en la póliza, el Asegurador toma a su cargo la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con los artículos 1.902 y siguientes del Código Civil, como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros, por hechos que deriven del riesgo especificado en el presente contrato.

1.2. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR

Dentro siempre de los límites fijados en las Condiciones Particulares, o en su caso Especiales, correrán por cuenta del Asegurador:

- El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil del asegurado.
- El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonará en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la indemnización a cargo del Asegurado en el siniestro.
- La Defensa del Asegurado en procedimientos civiles o criminales como consecuencia de reclamaciones de responsabilidad civil derivada de hechos garantizados por esta póliza, incluso contra las reclamaciones infundadas, en los términos indicados en el Artículo 22.
- La constitución de fianzas judiciales exigidas al asegurado para garantizar su responsabilidad civil.
- **No responderá el Asegurador del pago de multas o sanciones ni de las consecuencias de su impago.**
- **Serán por cuenta del Asegurado, en concepto de franquicias, las cantidades o los porcentajes que, sobre las indemnizaciones, hayan sido pactadas en las Condiciones Particulares o Especiales.**

1.3. ÁMBITO TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el período de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar desde la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de doce meses a partir de la fecha de extinción, anulación o resolución del mismo.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el asegurador.
- Un Asegurado o el Tomador del Seguro tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

1.4. **DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento por **sinistros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.**

ARTÍCULO 2. EXCLUSIONES

Se conviene expresamente que se excluyen de las coberturas de la póliza las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

- 2.1. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal. Asimismo quedan excluidas las reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones de dichos contratos, pactados, acuerdos o estipulaciones especiales.**
- 2.2. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable.**
- 2.3. Daños causados a bienes o personas sobre los que está trabajando el Asegurado o persona de quien éste sea responsable.**

En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.

A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aun no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendida a ellos la actividad del asegurado.

- 2.4. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.**
- 2.5. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.**
- 2.6. El transporte, almacenamiento y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos o de artefactos pirotécnicos.**
- 2.7. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con las descritas en la póliza.**
- 2.8. Daños que tengan su origen en la infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.**

- 2.9.** La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.
- 2.10.** La responsabilidad por daños personales o materiales causados a los empleados del contratista o los subcontratistas del Asegurado.
- 2.11.** Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- 2.12.** Todos los daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas) del suelo, de la flora o de la fauna originada por emisiones, inyecciones y/o vertidos procedentes de las instalaciones aseguradas.
- 2.13.** Daños derivados de fusión o fisión nuclear, radiación o contaminación radiactiva.
- 2.14.** Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- 2.15.** Daños debidos a mala fe del asegurado o persona de la que deba responder, así como los derivados de la comisión intencionada de un delito.
- 2.16.** Gastos efectuados por el asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (Gastos de reparación).
- 2.17.** Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado, deliberadamente, su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente.
- 2.18.** Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás Autoridades y las consecuencias de su impago.
- 2.19.** Daños causados:
- Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición.
 - Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.
- 2.20.** Los perjuicios no consecutivos a un daño material o personal, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.
- 2.21.** Cualquier responsabilidad emanante de prueba, modificación, adquisición, obtención, preparación, procesamiento, fabricación, manipulación, distribución, almacenamiento, aplicación o cualquier otro uso de material de cualquier clase que entera o parcialmente se origine en el cuerpo humano (por ejemplo, pero no limitado a: tejidos, células, órganos, transplantes, sangre, orina, excreciones y secreciones) y cualesquiera derivados o productos provenientes de tales materias.
- 2.22.** Organismos genéticamente modificados o cualquier actividad relacionada con ellos.

- 2.23. **Formuladas contra el asegurado en su calidad de propietario, usuario, o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, apartamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.**
- 2.24. **Reclamaciones como consecuencia de campos electromagnéticos.**
- 2.25. **Actividades, bienes o daños que deba ser objeto de cobertura por un seguro obligatorio.**
- 2.26. **Las actividades y trabajos en recintos aeroportuarios, construcción de aeronaves o aparatos y maquinaria destinados al servicio de dichas instalaciones.**
- 2.27. **La organización de pruebas deportivas en las que intervengan vehículos a motor.**
- 2.28. **Responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007, de 23 de Octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por parte de la Administración Pública.**

II.4. DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 3. FORMALIZACIÓN DEL SEGURO

La solicitud y el cuestionario cumplimentados por el Tomador del Seguro, así como la proposición del Asegurador, en su caso, en unión de esta póliza, constituyen un todo unitario, fundamento del seguro, que sólo alcanza, dentro de los límites pactados, a los riesgos especificados en la misma.

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro, o de las cláusulas acordadas, el Tomador del seguro podrá reclamar al Asegurador, en el plazo de un mes, a contar desde la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación se estará a lo dispuesto en la póliza.

ARTÍCULO 4. DECLARACIONES SOBRE EL RIESGO. AL EFECTUAR EL SEGURO Y DURANTE SU VIGENCIA

1. La presente póliza ha sido concertada sobre la base de las declaraciones formuladas por el Tomador del Seguro en el cuestionario que le ha sometido el Asegurador, la asunción por su parte de las obligaciones derivadas del contrato y la fijación de la prima.
2. **El Tomador del seguro o el Asegurado deberán, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, las circunstancias que agraven el riesgo, así como el acontecimiento de cualquier hecho, conocido por aquellos, que pueda agravarlo o variarlo, y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato no lo habría celebrado o lo habría concluido en condiciones más gravosas.**
3. El Tomador del seguro o Asegurado quedarán exonerados de tal deber si el Asegurador no le somete cuestionario o cuando, aun sometiéndoselo, se trate de circunstancias que puedan influir en la valoración del riesgo y que no estén comprendidas en él.

ARTÍCULO 5. DEBER DE COMUNICAR LA EXISTENCIA DE OTRAS PÓLIZAS

El Tomador del seguro o el Asegurado quedan obligados, salvo pacto en contrario, a comunicar anticipadamente al Asegurador la existencia de otras pólizas, contratadas con distintos Aseguradores, cubriendo los efectos que un mismo riesgo puede producir sobre el mismo interés y durante idéntico tiempo.

ARTÍCULO 6. FACULTADES DEL ASEGURADOR EN CASO DE AGRAVACIÓN DEL RIESGO

- 1. En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuese comunicado al Asegurador una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación le haya sido declarada.** En tal caso, el Tomador del Seguro dispone de quince días, a contar desde la recepción de esta proposición para aceptarla o rechazarla. En caso de rechazo, o de silencio, el Asegurador puede, transcurrido dicho plazo, rescindir el contrato previa advertencia al Tomador del Seguro, dándole para que conteste un nuevo plazo de quince días, transcurridos los cuales y dentro de los ocho siguientes, comunicará al Tomador del Seguro la rescisión definitiva.
- 2. El Asegurador podrá, igualmente, rescindir el contrato comunicándolo por escrito al Asegurado dentro de un mes, a partir del día en que tuvo conocimiento de la agravación del riesgo.**
- 3. Si sobreviniera un siniestro sin haberse realizado declaración de agravación del riesgo, el Asegurador queda liberado de su prestación, si el Tomador o el Asegurado han actuado con mala fe. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre la prima convenida y la que se hubiera aplicado de haberse conocido la verdadera entidad del riesgo.**
4. En el caso de agravación del riesgo durante la duración del seguro que dé lugar a un aumento de prima, cuando por esta causa queda rescindido en contrato, si la agravación es imputable al Asegurado, el Asegurador hará suya en su totalidad la prima cobrada. Siempre que dicha agravación se hubiera producido por causas ajenas a la voluntad del Asegurado, éste tendrá derecho a ser reembolsado por la parte de la prima satisfecha correspondiente al período que falte por transcurrir de la anualidad en curso.

ARTÍCULO 7. CONSECUENCIAS DE LA RESERVA O INEXACTITUD DE LAS DECLARACIONES

1. El Asegurador podrá rescindir el contrato mediante declaración dirigida al Tomador del Seguro, en el plazo de un mes, a contar del conocimiento de la reserva o inexactitud del Tomador del Seguro. Desde el momento mismo en que el Asegurador haga esta declaración, quedarán de su propiedad las primas correspondientes al período en curso, salvo que concurra dolo o culpa grave por su parte.
2. Si el siniestro sobreviniese antes de que el Asegurador hubiese hecho la declaración a que se refiere el número anterior, la prestación de éste se reducirá en la misma proporción existente entre la prima convenida en la póliza y la que corresponda de acuerdo con la verdadera entidad del riesgo. Cuando la reserva o inexactitud se hubiese producido mediante dolo o culpa grave del Tomador del Seguro, el Asegurador quedará liberado del pago de la prestación.

ARTÍCULO 8. EN CASO DE DISMINUCIÓN DEL RIESGO

1. El Tomador del Seguro o el Asegurado podrán durante el curso del contrato, poner en conocimiento del Asegurador todas las circunstancias que disminuyan el riesgo y sean de tal naturaleza que si hubieran sido conocidas por éste en el momento de la perfección del contrato, lo habría concluido en condiciones más favorables para el Tomador del Seguro.
2. En tal caso, al finalizar el período en curso cubierto por la prima, el Asegurador deberá reducir el importe de la prima futura en la proporción correspondiente, teniendo derecho el Tomador del Seguro, en caso contrario, a la resolución del contrato y a la devolución de la diferencia entre la prima satisfecha y la que le hubiera correspondido pagar, desde el momento de la puesta en conocimiento de la disminución del riesgo.

ARTÍCULO 9. PERFECCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona por el consentimiento, manifestado por la suscripción de la póliza o del documento provisional de cobertura por las partes contratantes. **La cobertura contratada y sus modificaciones o adiciones no tomarán efecto, mientras no haya sido satisfecho el recibo de prima, salvo pacto en contrario.**

En caso de demora en el cumplimiento de este requisito, las obligaciones del Asegurador comenzarán a las veinticuatro horas del día en que haya sido cumplido.

ARTÍCULO 10. EFECTO DEL CONTRATO

Las garantías de la póliza entran en vigor en la hora y fecha indicadas en las Condiciones Particulares sin perjuicio de lo manifestado en el punto anterior.

ARTÍCULO 11. DURACIÓN DEL SEGURO

A la expiración del período indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza, se entenderá prorrogada por el plazo de un año, y así sucesivamente al fin de cada anualidad.

Las partes podrán oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de dos meses de anticipación a la conclusión del período de seguro en curso.

Si la póliza fuera a término o de duración determinada, las garantías acabarán a las 24 horas del día indicado como fin de seguro, sin que haya lugar a prórroga tácita de la póliza.

ARTÍCULO 12. EXTINCIÓN DEL SEGURO

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés asegurado, desde este momento el contrato del seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

PAGO DE LA PRIMA

ARTÍCULO 13. TIEMPO DE PAGO

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la primera prima o de la prima única en el momento de la perfección del contrato. Las sucesivas primas se deberán hacer efectivas en los correspondientes vencimientos.

ARTÍCULO 14. DETERMINACIÓN DE LA PRIMA

En la póliza se indicará expresamente el importe de las primas devengadas por el seguro o constatar los procedimientos de cálculo de su determinación. En este último caso se fijara una prima provisional que tendrá el carácter de mínima y será exigible al comienzo de cada período de seguro.

ARTÍCULO 15. LUGAR DE PAGO

Si en las Condiciones Particulares no se determina ningún lugar para el pago de la prima, éste habrá de efectuarse en el domicilio social del Asegurador.

ARTÍCULO 16. CONSECUENCIA DEL IMPAGO DE PRIMAS

Pago de la primera prima:

Si por culpa del Tomador del Seguro, la primera prima no ha sido pagada, o la prima única no lo ha sido a su vencimiento, el Asegurador tiene derecho a resolver el contrato o a exigir el pago de la prima debida en vía ejecutiva con base a la póliza. **En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación.**

ARTÍCULO 17. DOMICILIACIÓN BANCARIA

Si se pacta como forma de pago la domiciliación bancaria de los recibos de prima, el Tomador del Seguro entregará a la Compañía carta dirigida al Establecimiento Bancario, Caja de Ahorros o Entidad de financiación dando la orden oportuna al efecto, siendo de aplicación:

Pago de la primera prima

La prima se entenderá satisfecha desde el efecto inicial previsto en el contrato, salvo que intentando el cobro dentro de los treinta días siguientes a éste, no existiesen fondos suficientes en la cuenta señalada por el obligado. En tal caso, la Compañía una vez conocido el impago, vendrá obligada a notificarlo al Tomador del Seguro, por carta certificada o un medio indubitado, poniendo en el domicilio de la Compañía el recibo a disposición del Tomador, viniendo éste obligado a hacerlo efectivo en dicho domicilio durante un plazo de quince días siguientes a aquel en que la notificación hubiera sido recibida. **En todo caso, y salvo pacto en contrario en Condiciones Particulares, si la prima no ha sido pagada antes de que se produzca el siniestro, el Asegurador quedará liberado de su obligación. Transcurrido el expresado plazo sin que la prima hubiera sido satisfecha el contrato quedará resuelto.**

ARTÍCULO 18. CÁLCULO Y LIQUIDACIÓN DE PRIMAS REGULARIZABLES

- 18.1.** Si como base para el cómputo de la prima se hubieran adoptado elementos o magnitudes susceptibles de variación, en la póliza se señalará, al propio tiempo, la periodicidad con que deberá reajustarse la prima. Si no se indicare, se entenderá que la prima se ha de reajustar al final de cada período de seguro.
- 18.2.** Dentro de los treinta días siguientes al término de cada período de regularización, el Tomador del Seguro o el Asegurado deberán proporcionar al Asegurador los datos necesarios para la regularización de la prima.
- 18.3.** El Asegurador tendrá en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación de los datos referentes a las magnitudes sobre las que la prima está convenida, debiendo facilitar el Asegurado o, en su defecto el Tomador del Seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos. Si estas inspecciones han sido motivadas por el incumplimiento del deber establecido en el apartado 18.2. anterior, el Asegurador podrá exigir del Tomador del Seguro el pago de los gastos causados por dichas inspecciones.

- 18.4.** Si se produjera el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto en el apartado 18.2. anterior, o la declaración fuera inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:
- Si dicha omisión o inexactitud fuese motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de toda prestación.
 - En todo caso la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiera aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base.

SINIESTROS - TRAMITACIÓN

ARTÍCULO 19. OBLIGACIÓN DE COMUNICAR EL SINIESTRO

1. El Tomador del Seguro o Asegurado deberá comunicar al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro del plazo máximo de siete días de haberlo conocido, salvo que se haya fijado en la póliza un plazo más amplio. En caso de incumplimiento, el Asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por falta o retraso de la declaración.
2. En caso de existir varios aseguradores, esta comunicación deberá hacerse a cada uno de ellos, con indicación del nombre de los demás.

ARTÍCULO 20. DEBER DE INFORMACIÓN

El Tomador del Seguro o Asegurado deberá, además, dar al Asegurador toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro. En caso de violación de este deber la pérdida del derecho a la indemnización sólo se producirá en el supuesto de que hubiese concurrido dolo o culpa grave.

ARTÍCULO 21. DEBER DE COLABORACIÓN

1. El Tomador del Seguro o Asegurado deberán emplear todos los medios que estén a su alcance para aminorar las consecuencias del mismo. Así mismo vendrán obligados a adoptar las medidas que favorezcan su defensa frente a reclamaciones, debiendo mostrarse tan diligente en su cumplimiento como si no existiera seguro.

El Tomador del Seguro o Asegurado deberán colaborar en la correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

En cualquier caso, no deberá negociar, admitir ni rechazar reclamaciones de terceros perjudicados relativas al siniestro, salvo con autorización expresa de la Compañía.

2. La Compañía tomará la dirección de todas las gestiones relacionadas con el siniestro, actuando en nombre del Asegurado para tratar con los perjudicados, sus derechohabientes o reclamantes, comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración. **Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Compañía podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido.**
3. Si el incumplimiento del Tomador del Seguro o del Asegurado se produjera con la manifiesta intención de perjudicar o de engañar al Asegurador o si obrasen dolosamente en connivencia con los reclamantes o con los damnificados, el Asegurador quedará liberado de toda prestación derivada del siniestro.

ARTÍCULO 22. DEFENSA DEL ASEGURADO

1. Salvo pacto en contrario, en cualquier procedimiento judicial que se derive de un siniestro amparado por la póliza, el Asegurador asumirá, a sus expensas, la dirección jurídica frente a la reclamaciones del perjudicado, designando los letrados y procuradores que defenderán y representarán al Asegurado en las actuaciones judiciales que se le siguiesen en reclamación de responsabilidades civiles cubiertas por esta póliza, y ello aun cuando dichas reclamaciones fuesen infundadas.
2. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria a dicha defensa, comprometiéndose a otorgar los poderes y la asistencia personal que fuesen precisos.
3. **La prestación de defensa y representación en causas criminales será potestativa del Asegurador, y siempre con consentimiento del defendido.**
4. Sea cual fuere el fallo o resultado del procedimiento judicial, el Asegurador se reserva la decisión de ejercitar los recursos legales que procedieran contra dicho fallo o resultado, o el conformarse con el mismo.
5. Si el Asegurador estima improcedente el recurso, lo comunicará al Asegurado; quedando éste en libertad para interponerlo por su exclusiva cuenta y aquél obligado a reembolsarle los gastos de abogado y procurador causados, en el supuesto de que dicho recurso prosperase minorando la indemnización a cargo del Asegurador.
6. Cuando se produjere algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del Asegurado, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último caso, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.

ARTÍCULO 23. SINIESTROS - PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurador, dentro de los límites y condiciones de la póliza, abonará la indemnización en el plazo máximo de cinco días a partir de la fecha en que el importe de dicha indemnización haya sido fijado por sentencia firme o haya sido determinado por reconocimiento de responsabilidad hecho por el Asegurador.

ARTÍCULO 24. CONCURRENCIA DE SEGUROS

1. Si existen varios seguros, el Asegurador contribuirá al abono de la indemnización en proporción a la propia suma asegurada, sin que pueda superarse la cuantía del daño. Dentro de éste límite, el Asegurado puede pedir a cada Asegurador la indemnización debida, según el respectivo contrato.
2. Si por dolo se hubiera omitido esta declaración, el Asegurador no está obligado al pago de la indemnización.

ARTÍCULO 25. SUBROGACIÓN

1. El Asegurador, una vez pagada la indemnización, podrá ejercitar los derechos y las acciones que por razón del siniestro correspondieran al Asegurado frente a las personas responsables del mismo, hasta el límite de la indemnización. El Asegurador no podrá ejercitar en perjuicio del Asegurado, los derechos en que se haya subrogado. El Asegurado será responsable de los perjuicios que, con sus actos u omisiones, pueda causar al Asegurador en su derecho a subrogarse.

2. El Asegurador no tendrá derecho a la subrogación contra ninguna de las personas cuyos actos u omisiones den origen a responsabilidad del Asegurado, de acuerdo con la Ley, ni contra el causante del siniestro que sea, respecto del Asegurado, pariente en línea directa o colateral dentro del tercer grado civil de consanguinidad, padre adoptante o hijo adoptivo que convivan con el Asegurado. Pero esta norma no tendrá efecto si la responsabilidad proviene de dolo o si la responsabilidad está amparada mediante un contrato de seguro. En este último supuesto, la subrogación estará limitada en su alcance de acuerdo con los términos de dicho contrato.
3. En caso de concurrencia de Asegurador y Asegurado frente a tercero responsable, el recobro obtenido se repartirá entre ambos en proporción a su respectivo interés.

ARTÍCULO 26. REPETICIÓN DEL ASEGURADOR CONTRA EL ASEGURADO

El Asegurador podrá repetir contra el Asegurado por el importe de las indemnizaciones que haya debido satisfacer como consecuencia del ejercicio de la acción directa por el perjudicado o sus derechohabientes cuando el daño o perjuicio causado a tercero sea debido a conducta dolosa del Asegurado.

ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas del contrato prescriben a los dos años a contar desde el día en que pudieron ejercitarse.

ARTÍCULO 28. COMPETENCIA DE JURISDICCIÓN

El presente contrato queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será Juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del mismo, el del domicilio del Asegurado. A tal efecto, éste designará un domicilio en España en el caso de que el suyo estuviese en el extranjero.

COMUNICACIONES

ARTÍCULO 29. DOMICILIO A EFECTO DE LAS COMUNICACIONES

1. Las comunicaciones dirigidas al Asegurador se realizarán en el domicilio social del mismo o en el de la oficina del Asegurador que hubiera intervenido en la conclusión del contrato.
2. Las comunicaciones del Asegurador al Tomador del Seguro y, en su caso, al Asegurado se realizarán en el domicilio de éstos recogido en la póliza, salvo que los mismos hayan notificado fehacientemente al Asegurador el cambio de su domicilio.

ARTÍCULO 30. EFECTIVIDAD DE LAS COMUNICACIONES

1. Las comunicaciones y pago de primas que efectúe el Tomador del Seguro o el Asegurado al Agente mediador del contrato, surtirán los mismos efectos que si hubieran sido realizadas directamente al Asegurador, salvo pacto en contrario.
2. Las comunicaciones efectuadas por un Corredor de Seguros al Asegurador en nombre del Tomador del Seguro o el Asegurado surtirán los mismos efectos que si las realizara el propio Tomador del Seguro o el Asegurado, salvo indicación en contrario de éstos.
3. El contrato de seguro y sus modificaciones o adiciones deberán ser formalizados por escrito.

INFORMACIÓN ADICIONAL

SERVICIO DE ATENCIÓN AL CLIENTE Y DEFENSOR DEL CLIENTE

FUNCIÓN:

PLUS ULTRA SEGUROS pone a disposición; de sus tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios, terceros perjudicados o los causahabientes de cualquiera de los anteriores, así como igualmente de los partícipes y beneficiarios de los planes de pensiones; un Servicio de Atención al Cliente (SAC), y un Defensor del Cliente (DC) y Defensor del Participe (DP), que atenderán cuantas quejas y reclamaciones se les formule, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento para la Defensa del Cliente, por el que se regula la actividad del "SAC", del "DC" y "DP" de PLUS ULTRA SEGUROS ; en cumplimiento de las previsiones que se contienen en la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, por la que se regulan los Departamentos y Servicios de Atención al Cliente y el Defensor al Cliente de las entidades financieras, que puede ser consultado en la web en Internet de la Compañía, en la dirección www.plusultra.es, en relación con las Pólizas de Seguro o Planes de Pensiones concertados con la Compañía, una vez haya agotado la vía ordinaria de reclamación ante los órganos competentes de la Sociedad o transcurridos 30 días sin obtener respuesta de los mismos.

NORMAS:

Las quejas o reclamaciones señaladas deberán efectuarse, por escrito ante el Servicio de Atención al Cliente (SAC), preferentemente por medios telemáticos, a través del web en Internet de la Compañía, y de conformidad con el Reglamento para la Defensa del Cliente. El reclamante podrá hacer el seguimiento de la respuesta a su queja o reclamación a través de dicha página web en todo momento.

Asimismo, también es posible su envío por correo ordinario a la siguiente dirección: Servicio de Atención al Cliente (SAC), Plaza de las Cortes, 8 (28014) Madrid; debiendo contener, al menos, la siguiente información: nombre y apellidos, o denominación social del reclamante, N.I.F., teléfono, domicilio, localidad, provincia, C.P., clase de seguro, número de Póliza de Seguros; especificando seguidamente las causas que motivan la queja o reclamación, el objeto o la pretensión que se formula, así como la indicación de que el reclamante no tiene conocimiento de que la queja o reclamación esta siendo sustanciada a través de procedimiento administrativo, arbitral o judicial.

En caso de disconformidad con la resolución emitida por el Servicio de Atención al Cliente (SAC) o transcurridos 30 días sin obtener respuesta del mismo, su reclamación podrá ser tramitada en segunda instancia por el Defensor del Cliente (DC) o el Defensor del Participe (DP), con domicilio en c/ Marqués de la Ensenada nº 2. 6ª Planta, (28004) Madrid, Teléfono 91 310 40 43; Fax nº 91 308 49 91, e-mail reclamaciones@da-defensor.org, y si tampoco estuviera conforme con la nueva resolución del Defensor del Cliente (DC), o transcurriera idéntico plazo (30 días) sin respuesta del mismo; se le informa de su derecho de acudir posteriormente tanto al Comisionado para la Defensa del Asegurado y del Participe en los Planes de Pensiones como a los Juzgados y Tribunales ordinarios de Justicia.

CONSULTAS O GESTIONES RELATIVAS A SU PÓLIZA

Si Usted lo desea podrá realizar cualquier consulta o gestión relativa a su póliza a través de:

- La Oficina INTERNET, de Plus Ultra Seguros, 24 horas al día, 365 días al año, a la que podrá acceder a través de la dirección **www.plusultra.es**; directamente y con todas las garantías de seguridad y confidencialidad, podrá consultar sus pólizas de seguros, el importe de los recibos de prima abonados, así como los correspondientes a cada renovación, en el caso de que se produzca la prórroga anual del contrato de seguro. Asimismo, podrá modificar los datos contractuales, declarar siniestros, comprobar su estado de tramitación o solicitar los datos o la documentación que necesite; y todo ello, de forma telemática a través de "e-dni", o simplemente mediante la contraseña y clave de usuario que se le asignó tras su registro en la Oficina Internet. Manifestándole que, que si no obraran en su poder dichas claves, podrá obtenerlas registrándose "on line" en dicha página de internet.
- Su Agente o Corredor de Seguros, directamente o a través de su página web en Internet en su caso.
- La Sucursal de Plus Ultra Seguros de su demarcación ó
- llamando al 902 15 10 15, Servicio de Atención al Cliente, o en la dirección atencionalcliente@plusultra.es.

RELACIÓN DE DIRECCIONES TERRITORIALES Y SUCURSALES DE PLUS ULTRA SEGUROS

Territorial Andalucía

Avda. de Buhaira, 23
41018 Sevilla

Sucursal Córdoba

Avda. Avenida Al Nasir,3-5ª-1
14006 Córdoba

Sucursal Jaén

Pza de Jaén por la Paz,5-1º
23008 Jaén

Territorial Cataluña – Aragón

Carrer de Balmes. 7
08007 Barcelona

Sucursal Lérida

Avda. Prat de la Riba, 53
25006 Lérida

Sucursal Tarragona

Rambla Nova, 114 – 3º - 4
43001 Tarragona

Territorial Grandes Cuentas

c/ Barquillo, 23. 1º Izqda.
28004 Madrid

Sucursal Grandes Cuentas Barcelona

Avda. Diagonal, 523
08029 Barcelona

Sucursal Banca Seguros Este

Avda. Diagonal, 523
08029 Barcelona

Sucursal de Cáceres

Av. Ruta de la Plata, 24
10001 Cáceres

Sucursal Almería

Avda. Cabo de Gata,1
Entreplanta pta.8 Edificio
Andarax, Portal 2
04007 Almería

Sucursal Granada

C/ Carrera de la Virgen, 38-
1º-b 18005 Granada

Sucursal Málaga

Salitre, 3 – Bajo. Edif. Forúm
29002 Málaga

Sucursal Gerona

Migdia,37-4º
17002 Gerona

Sucursal Barcelona Diagonal

Avda. Diagonal,523
08029 Barcelona

Sucursal Tarrasa

Rambla de Egara,277
08224 Tarrasa-Barcelona

Sucursal Grandes Cuentas Madrid 1

c/ Barquillo, 23. 1º Izqda.
28004 Madrid

Territorial Banca Seguros y Directo

Plaza de las Cortes, 8
28004 Madrid

Territorial Centro Canarias

Pº Castellana, 91. 11º
28046 Madrid

Sucursal Las Palmas

Luis Doreste Silva,3. Local 3
35004 Las Palmas G. Canaria

Sucursal Cádiz

Avda. Juan Carlos I, Edf.
Nuevo Estadio Ramón de
Carranza, planta 4ª pta.24
11011 Cádiz

Sucursal Huelva

Plaza de la Soledad, 1-Entla
21004 Huelva

Sucursal Sevilla

Avda. de Buhaira, 23
41018 Sevilla

Sucursal Huesca

c/ Cavia,8 – Local 1(entrada
por Pº Estación)
22005 Huesca

Sucursal Barcelona Sarrià

Avda. Diagonal,523-3º
08029 Barcelona

Sucursal Zaragoza

C/Mª Zambrano,31 Complejo
World Trade Center, Torre
Oeste, planta 11, modulo-D
50018 Zaragoza

Sucursal Grandes Cuentas Madrid 2

c/ Barquillo, 23. 1º Izqda.
28004 Madrid

Sucursal Banca Seguros Centro

Plaza de las Cortes, 8
28004 Madrid

Sucursal Badajoz

Av. Sinfiriano Madroñero, 38
06011 Badajoz

Sucursal León

Independencia, 2 – 1º
24001 León

Sucursal Madrid Alcalá

c/ Alcalá, 257
28027 Madrid

Sucursal de Tenerife

C/Robayna,17
38004 Sta. Cruz de Tenerife

Sucursal Valladolid

Pza. Juan de Austria, 1
47006 Valladolid

Sucursal Alicante

Avda. de Oscar Espla,2 bajo
03003 Alicante

Sucursal Cuenca

Hermanos Becerril, 14
16004 Cuenca

Sucursal Valencia Lauria

C/Roger de Lauria, 19
Edificio Park 3ª Planta.

Locales 3 C y D.

46002 Valencia

Territorial Norte

Alameda de Urquijo, 2 – 4º
48008 Bilbao

Sucursal La Coruña

C/ Juana de Vega,12-4º A
15003 La Coruña

Sucursal de Oviedo

Fray Ceferino,47
33011 Oviedo

Sucursal San Sebastián

Avd. de la Libertad,7-2ºC
20004 San Sebastián

Sucursal Madrid Castellana

Pº Castellana, 91. 11º
28046 Madrid

Sucursal Toledo

c/ Oslo, 14
45003 Toledo

Territorial Levante

c/Roger de Lauria, 19
Edificio Park 3ª Planta.

Locales 3 C y D.

46002 Valencia

Sucursal Castellón

C/ Gasset, 6 Entresuelo
12001 Castellón

Sucursal Murcia

Avda. de la Constitución, 11
30008 Murcia

Sucursal Valencia Chile

C/ Chile, 13- Entresuelo
46021 Valencia

Sucursal Bilbao Urquijo

Alameda de Urquijo, 2 – 4º
48008 Bilbao

Sucursal de Logroño

Duques de Nájera, 13 – bajo
26002 Logroño

Sucursal Pamplona

Paseo Sarasate, 19
31001 Pamplona

Sucursal Santiago

Avda. Vilagarcia,2-of. Entr.
15706 Santiago Compostela

Sucursal Madrid-Medinaceli

Plaza de las Cortes,8 (entrada
por C/Cristo de Medinaceli)
28014 Madrid

Sucursal Salamanca

c/ Valencia, 11
37005 Salamanca

Sucursal Albacete

Av. Isabel la Católica, 4–bajo
02005 Albacete

Sucursal Ciudad Real

C/Alarcos, 33-1º izqda.
13002 Ciudad Real

Sucursal Palma de Mallorca

c/ Alfons el Magnanime, 38
Local 4

07004 Palma de Mallorca

Sucursal Valencia Aragón

C/ Chile, 13- Entresuelo
46021 Valencia

Sucursal de Burgos

Av. de la Paz, 15-1º izqda.
09004 Burgos

Sucursal de Lugo

Ronda de la Muralla,81-83
27003 Lugo

Sucursal Santander

Calderón de la Barca,4-2º ofc.8
39002 Santander

Sucursal Vigo

c/ Venezuela, 17
36203 Vigo (Pontevedra)

Sede Central-Plaza de las Cortes, 8- 28014 Madrid
Teléfono 902.15.10.15- Fax 902 17 10 17/914298921
www.plusultra.es

Ramo: 31

Riesgo: 2

Número de Contrato: BGDO004916

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO ADICIONAL

Se hace constar que además del Tomador del Seguro tendrá la consideración de Asegurado adicional en calidad de propietario de los equipos objeto del seguro, la empresa Montajes, Festivales y Organizaciones, S.L.U. (B-91808691).

CALCULO DE LA PRIMA

La prima de la presente póliza ha sido calculada en base a:

- FACTURACION.....	250.000,00 EUROS
- TASA PARA REGULARIZAR	2,25 POR MIL
- PRIMA NETA MINIMA, REGULARIZABLE	960,19 EUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS

Queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria que le pueda ser exigida al Asegurado, derivada de daños causados a terceros por subcontratistas de éste, cuando estén realizando trabajos por cuenta del mismo.

COBERTURA ESPECIFICA PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA

1.- El Asegurador tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar responsable el Asegurado, conforme a derecho, por los daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en Condiciones Particulares, mediando culpa o negligencia, y en particular, en relación a los siguientes riesgos:

1.1.- La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones industriales utilizadas por el Asegurado para el ejercicio de la actividad asegurada.

1.2.- La utilización de cualquier elemento, no expresamente excluído, necesario para la actividad industrial o comercial asegurada.

1.3.- Trabajos efectuados con maquinaria autopropulsada, cuando dicha responsabilidad no sea motivada por la infracción del Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor de Suscripción Obligatoria.

1.4.- Asistencia a ferias y/o exposiciones.

1.5.- Almacenaje, tratamiento, transporte de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial.

1.6.- Carga y descarga de las mercancías, quedando, en todo caso, excluído los daños a la propia carga y los causados por ésta al vehículo porteador.

1.7.- La organización y funcionamiento de servicios de seguridad y vigilancia, y de servicios sociales y recreativos para el personal del Asegurado.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

El Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de responsabilidad civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

A los efectos de la presente cobertura, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

*Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como el personal que se encuentre realizando prácticas en las instalaciones del Asegurado.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en Artículo 2 de las Condiciones Generales, no derogadas expresamente por las presentes, queda excluida de la póliza la responsabilidad civil:

a) Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en legislación vigente con carácter punitivo.

d) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de la que no se deriven daños corporales.

e) Las responsabilidades por accidentes sobrevenidas fuera del período de cobertura fijado en las Condiciones Particulares.

f) Resarcimiento de los daños materiales.

g) Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos aeronaves o embarcaciones.

h) Incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.

i) Responsabilidades por asbestosis, o cualesquiera enfermedades debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.

j) Las responsabilidades por daños producidos a la exposición o radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.

k) Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.

l) Responsabilidades por accidentes ocurridos en el extranjero.

m) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no adquieran la consideración de Asegurados en la presente póliza.

DELIMITACIÓN TEMPORAL PARA R.C. PATRONAL .

La presente cobertura solamente ampara las consecuencias pecunarias de la Responsabilidad Civil del Asegurado por Accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, con independencia de la fecha efectiva de declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente, pero siempre que la comunicación al Asegurador del acaecimiento del hecho causante de los daños se formule, bien en un periodo postcontractum de un año contados a partir de la fecha de extinción, anulación o resolución de la póliza.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POSTRAJOS

Siempre que se pacte expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecunarias de responsabilidad civil que puedan derivarse frente a terceros por los productos suministrados o elaborados por el Asegurado así como por los trabajos realizados o servicios prestados por el mismo una vez terminados, entregados o prestados en el ámbito de la actividad asegurada, con sujeción a los términos y limitaciones que se establecen en el siguiente punto.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en Artículo 2 de las Condiciones Generales, no derogadas expresamente por las presentes, queda excluida de la póliza la responsabilidad civil:

a) Que pretendan el cumplimiento de un contrato o la indemnización por causa de incumplimiento total o parcial (riesgo de empresa). En particular, las reclamaciones formuladas:

- Por daños o defectos que sufran los propios productos suministrados elaborados, así como los trabajos o servicios prestados.

- Por los costes y gastos necesarios para averiguar o subsanar los daños y defectos del apartado anterior (gastos de reparación del producto; gastos del montaje y desmontaje del producto defectuoso).

- Por la devolución, reembalaje, retirada y restitución de los referidos productos.

- Por no responder exactamente el producto asegurado a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.

b) Por los daños sufridos por bienes o productos de terceros:

- A los que hayan incorporado o aplicado los productos del asegurado o que hayan sido fabricados mediante unión, mezcla de productos del asegurado con otro u otros para obtener un producto final.

- Que hayan sido fabricados mediante transformación del producto asegurado .

c) Por daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal, cuando sea preceptivo.

d) Por daños debidos a defectos del producto conocidos por el asegurado antes de la entrega o suministro del mismo.

e) Por daños causados en la fase de experimentación o derivados del uso de productos con fines experimentales.

f) Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas inicialmente para la fabricación del producto.

AMBITO TEMPORAL PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POSTRABAJOS

La cobertura del seguro amparará reclamaciones comunicadas al Asegurador, a condición de que se acrediten los siguientes hechos:

*Que el suministro de los productos causantes de los daños se hubiera realizado por el Asegurado después de la toma de efecto en el contrato de la cobertura de productos y durante la vigencia del seguro, y .

*Que los daños ocurran durante la vigencia del seguro y sean consecuencia de vicios o defectos existentes antes de la entrega o suministro por el Asegurado.

Cuando la garantía se refiera a trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado la garantía se extiende únicamente a los daños ocurridos hasta un período de doce meses desde la realización de dichos trabajos o servicios.

No obstante, para los daños ocurridos durante la vigencia, que fueran desconocidos por el Asegurado, la cobertura del seguro ampara las reclamaciones que pudieran comunicarse al Asegurado durante 12 meses siguientes a la extinción, anulación o resolución de la póliza.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

Se considerará como único siniestro todos los daños provenientes de un mismo producto o de una misma partida o serie de productos afectados por el mismo defecto o vicio, con independencia de número de reclamantes o de reclamaciones formuladas.

LEY ORGÁNICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL (L.O.P.D)

En cumplimiento de las previsiones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el Tomador del seguro y asegurado reconoce ser informado de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal del que es responsable Plus Ultra, Seguros Generales y Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante Plus Ultra Seguros) entidad aseguradora ante la que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición proporcionándose los datos como condición indispensable, excepto para la finalidad promocional, para la contratación del seguro y otorgando expresamente su consentimiento:

* Para que los mismos sean incorporados al fichero y tratados informáticamente para los fines legítimos de la actividad aseguradora.

* Para ser utilizados en la promoción publicitaria de los servicios y productos comercializados por Plus Ultra Seguros relacionados con el sector del seguro y planes de pensiones, incluso tras la terminación de la relación contractual, pudiendo ser cedidos con este mismo fin a las otras entidades que componen el grupo al que pertenece la compañía.

Si desea conocer las sociedades pertenecientes al grupo asegurador puede consultar en cualquier momento la página web (www.plusultra.es) .

* Para que puedan ser cedidos a otras entidades para la realización de estudios estadístico actuariales y la lucha contra el fraude, así como a ficheros comunes de prevención del fraude y de liquidación de siniestros.

* Para que puedan ser cedidos entre las entidades que integran el grupo Asegurador en España y a quienes éstas arrienden sus servicios o medien en seguros, es decir, a cuantos operadores sean necesarios para el cumplimiento de los derechos y obligaciones dimanantes del Contrato de Seguro, siendo todos ellos los destinatarios de la información, quedando informado que dicha comunicación a las Entidades del Grupo se produce en el mismo momento en que proporcionan los datos a Plus Ultra Seguros.

* Para que puedan ser cedidos a los efectos del reaseguro y coaseguro del riesgo.

En caso de que los datos personales se faciliten por persona (tomador del seguro) distinta del titular de los mismos (asegurado, partícipe, beneficiario, etc.), recaerá en éste la obligación de informar a los mismos de la existencia de un fichero automatizado de datos de carácter personal, de sus derechos recogidos en la presente cláusula, así como de recabar el consentimiento de esos titulares para su tratamiento con los fines anteriormente expuestos.

El tomador del seguro y asegurado reconoce ser informado de que, podrá no prestar su consentimiento para la finalidad promocional anteriormente indicada bien revocarlo en cualquier momento, así como que podrá acceder, rectificar, cancelar y oponerse al contenido de sus datos en dicho fichero en los términos establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en el domicilio social sito en la Plaza de las Cortes, nº 8 (28014) de Madrid, ante el Responsable del fichero, que es la propia entidad Plus Ultra Seguros.

El Tomador manifiesta expresamente la perfecta comprensión y total aceptación de cada una de las cláusulas incluidas en el presente contrato de seguro, y de forma especial, las limitativas, haciendo especial referencia a las resaltadas en negrita, todo ello, en cumplimiento del artículo 3º de la ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

Madrid, a 28 de marzo de 2014



El Tomador

El Mediador

Plus Ultra Seguros

Contrato de Seguro RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad Civil General Plus

SUPLEMENTO Nº 1

Póliza Nº	BGDO004916
Tomador del Seguro	
Nombre	PRODUCTION SECTOR, S.L.
Domicilio	CLPUERTO RICO 6 POL. IND.LAS NACIONES 6
Código Postal	28971
Localidad	GRIÑON
Provincia	MADRID
NIF/CIF	B86964673
Nombre del Mediador	ZALBA-CALDU CORR. DE SEG,S.A Código:X50092/050/01

Línea de Atención Telefónica: 902 15 10 15

CONDICIONES PARTICULARES
EFFECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO

Fecha Efecto:	18/03/2014	A las 24:00 horas
Fecha Vencimiento:	18/09/2014	A las 24:00 horas
Duración del Seguro:	ANUAL PRORROGABLE	
Forma de Pago:	SEMESTRAL	

PRIMA TOTAL RECIBO

Base de Cálculo:	250,00 TOTAL FACTURACION (MILES)			
	Prima Neta	Consortio	IPS	Total
Total Recibo:	480,10	1,44	28,81	510,35
Sucesivos:	Según Tarifa Vigente			

DOMICILIO DE COBRO

Domicilio:	Domicilio Social de la Compañía o Sucursal más próxima
-------------------	--

ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO Y SITUACIÓN DEL RIESGO

Nombre Asegurado:	PRODUCTION SECTOR, S.L.
NIF/CIF:	B86964673
Actividad/Objeto del Seguro:	010411 ALQUILER CON INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA DIFERENTES EVENTOS.
Domicilio:	INDETERMINADO

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Suma Máxima de Indemnización por		Duración del Seguro: 300.000,00 euros			
GARANTIA ASEGURADA	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA		
			% siniestro	Mínimo	Máximo
R.C. EXPLOTACION	300.000,00		10	150,00	1.500,00
R.C. PATRONAL	300.000,00	150.000,00	0	0,00	0,00
R.C. PRODUCTOS	300.000,00		10	150,00	1.500,00
DEFENSA	3.000,00	0,00	0	0,00	0,00

Ramo: 31

Riesgo: 2

Número de Contrato: BGDO004916

CONDICIONES ESPECIALES**ASEGURADO ADICIONAL**

Se hace constar que además del Tomador del Seguro tendrá la consideración de Asegurado adicional en calidad de propietario de los equipos objeto del seguro, la empresa Montajes, Festivales y Organizaciones, S.L.U. (B-91808691).

CALCULO DE LA PRIMA

La prima de la presente póliza ha sido calculada en base a:

- FACTURACION.....	250.000,00 EUROS
- TASA PARA REGULARIZAR	2,25 POR MIL
- PRIMA NETA MINIMA, REGULARIZABLE	960,19 EUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS

Queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria que le pueda ser exigida al Asegurado, derivada de daños causados a terceros por subcontratistas de éste, cuando estén realizando trabajos por cuenta del mismo.

SUPLEMENTO Nº 1

Por el presente suplemento se modifica la forma de pago a semestral.

COBERTURA ESPECIFICA PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA

1.- El Asegurador tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar responsable el Asegurado, conforme a derecho, por los daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en Condiciones Particulares, mediando culpa o negligencia, y en particular, en relación a los siguientes riesgos:

1.1.- La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones industriales utilizadas por el Asegurado para el ejercicio de la actividad asegurada.

1.2.- La utilización de cualquier elemento, no expresamente excluido, necesario para la actividad industrial o comercial asegurada.

1.3.- Trabajos efectuados con maquinaria autopropulsada, cuando dicha responsabilidad no sea motivada por la infracción del Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor de Suscripción Obligatoria.

1.4.- Asistencia a ferias y/o exposiciones.

1.5.- Almacenaje, tratamiento, transporte de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial.

1.6.- Carga y descarga de las mercancías, quedando, en todo caso, excluido los daños a la propia carga y los causados por ésta al vehículo porteador.

1.7.- La organización y funcionamiento de servicios de seguridad y vigilancia, y de servicios sociales y recreativos para el personal del Asegurado.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

El Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de responsabilidad civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

A los efectos de la presente cobertura, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

*Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, así como el personal que se encuentre realizando prácticas en las instalaciones del Asegurado.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en Artículo 2 de las Condiciones Generales, no derogadas expresamente por las presentes, queda excluida de la póliza la responsabilidad civil:

- a) Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidentes de trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.**
- b) Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.**
- c) Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en legislación vigente con carácter punitivo.**
- d) Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de la que no se deriven daños corporales.**
- e) Las responsabilidades por accidentes sobrevenidas fuera del período de cobertura fijado en las Condiciones Particulares.**
- f) Resarcimiento de los daños materiales.**
- g) Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos aeronaves o embarcaciones.**
- h) Incumplimiento doloso o reiterado de las normas de Seguridad e Higiene.**
- i) Responsabilidades por asbestosis, o cualesquiera enfermedades debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto o de productos que lo contengan.**
- j) Las responsabilidades por daños producidos a la exposición o radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.**
- k) Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.**
- l) Responsabilidades por accidentes ocurridos en el extranjero.**
- m) Responsabilidades de Contratistas y Subcontratistas que no adquieran la consideración de Asegurados en la presente póliza.**

DELIMITACIÓN TEMPORAL PARA R.C. PATRONAL .

La presente cobertura solamente ampara las consecuencias pecunarias de la Responsabilidad Civil del Asegurado por Accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, con independencia de la fecha efectiva de declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente, pero siempre que la comunicación al Asegurador del acaecimiento del hecho causante de los daños se formule, bien en un periodo postcontractum de un año contados a partir de la fecha de extinción, anulación o resolución de la póliza.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POSTTRABAJOS

Siempre que se pacte expresamente en las Condiciones Particulares de la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecunarias de responsabilidad civil que puedan derivarse frente a terceros por los productos suministrados o elaborados por el Asegurado así como por los trabajos realizados o servicios prestados por el mismo una vez terminados, entregados o prestados en el ámbito de la actividad asegurada, con sujeción a los términos y limitaciones que se establecen en el siguiente punto.

EXCLUSIONES:

Además de las exclusiones indicadas en Artículo 2 de las Condiciones Generales, no derogadas expresamente por las presentes, queda excluida de la póliza la responsabilidad civil:

a) Que pretendan el cumplimiento de un contrato o la indemnización por causa de incumplimiento total o parcial (riesgo de empresa). En particular, las reclamaciones formuladas:

- Por daños o defectos que sufran los propios productos suministrados elaborados, así como los trabajos o servicios prestados.

- Por los costes y gastos necesarios para averiguar o subsanar los daños y defectos del apartado anterior (gastos de reparación del producto; gastos del montaje y desmontaje del producto defectuoso).

- Por la devolución, reembalaje, retirada y restitución de los referidos productos.

- Por no responder exactamente el producto asegurado a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.

b) Por los daños sufridos por bienes o productos de terceros:

- A los que hayan incorporado o aplicado los productos del asegurado o que hayan sido fabricados mediante unión, mezcla de productos del asegurado con otro u otros para obtener un producto final.

- Que hayan sido fabricados mediante transformación del producto asegurado .

c) Por daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal, cuando sea preceptivo.

d) Por daños debidos a defectos del producto conocidos por el asegurado antes de la entrega o suministro del mismo.

e) Por daños causados en la fase de experimentación o derivados del uso de productos con fines experimentales.

f) Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstas inicialmente para la fabricación del producto.

AMBITO TEMPORAL PARA RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS/POSTRABAJOS

La cobertura del seguro amparará reclamaciones comunicadas al Asegurador, a condición de que se acrediten los siguientes hechos:

*Que el suministro de los productos causantes de los daños se hubiera realizado por el Asegurado después de la toma de efecto en el contrato de la cobertura de productos y durante la vigencia del seguro, y .

*Que los daños ocurran durante la vigencia del seguro y sean consecuencia de vicios o defectos existentes antes de la entrega o suministro por el Asegurado.

Cuando la garantía se refiera a trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado la garantía se extiende únicamente a los daños ocurridos hasta un período de doce meses desde la realización de dichos trabajos o servicios.

No obstante, para los daños ocurridos durante la vigencia, que fueran desconocidos por el Asegurado, la cobertura del seguro ampara las reclamaciones que pudieran comunicarse al Asegurado durante 12 meses siguientes a la extinción, anulación o resolución de la póliza.

Quedan excluidas, en cualquier caso, reclamaciones efectuadas fuera del plazo de prescripción legal para ejercer la acción de reclamación.

Se considerará como único siniestro todos los daños provenientes de un mismo producto o de una misma partida o serie de productos afectados por el mismo defecto o vicio, con independencia de número de reclamantes o de reclamaciones formuladas.

PAGO FRACCIONADO

Queda convenido que el pago de la prima anual del seguro se efectuará en periodos de tiempo, de conformidad con lo indicado en el apartado efecto y duración del contrato que figura en las Condiciones Particulares o los Elementos esenciales del Contrato.

No obstante, la prima correspondiente al Consorcio de Compensación de Seguros, por la cobertura de Riesgos extraordinarios, se cobrará por anualidades anticipadas, cuyo importe figurará incluido en el recibo de primer vencimiento de cada anualidad.

Si por causas ajenas a la voluntad del asegurado, la anulación de la póliza tuviera efecto antes de terminar cualquier anualidad de seguro, el Tomador se compromete a satisfacer la parte de prima que faltara para completar el importe de la prima anual.

El impago de una fracción, facultará al Asegurador a reclamar la misma, así como las fracciones siguientes, pendientes de emitir, que se consideran líquidas, vencidas y exigibles por la totalidad del recibo de prima anual, y ello, sin perjuicio de la facultad que tiene la Compañía de rescindir el contrato de seguro por impago del recibo de prima o de cualquiera de sus fracciones.

El presente suplemento forma parte integrante de la póliza de seguro anteriormente indicada, sin la cual, no tiene validez ni efecto alguno, variándose y/o incluyéndose nuevos datos y/o condiciones contractuales, que aclaran y/o modifican la póliza de la que deviene, o en su caso, posteriores suplementos expendidos, subsistiendo el resto de condiciones de póliza o suplementos que no se opongan al presente.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 3º de la ley de Contrato de Seguro, el Tomador manifiesta expresamente la aceptación de las cláusulas resaltadas en negrita en el presente suplemento de contrato de seguro.

Madrid, a 02 de junio de 2014

El Tomador

El Mediador



Plus Ultra Seguros

Contrato de Seguro RESPONSABILIDAD CIVIL

Responsabilidad Civil General Plus

SUPLEMENTO Nº 2

Póliza Nº BGDO004916

Tomador del Seguro

Nombre	PRODUCTION SECTOR, S.L.
Domicilio	CLPUERTO RICO 6 POL. IND.LAS NACIONES 6
Código Postal	28971
Localidad	GRIÑON
Provincia	MADRID
NIF/CIF	B86964673
Nombre del Mediador	ZALBA-CALDU CORR. DE SEG,S.A Código:X50092/050/01

Línea de Atención Telefónica: 902 15 10 15

CONDICIONES PARTICULARES

EFEECTO Y DURACIÓN DEL CONTRATO DEL SEGURO

Fecha Efecto:	21/05/2014	A las 24:00 horas
Fecha Vencimiento:	18/09/2014	A las 24:00 horas
Duración del Seguro:	ANUAL PRORROGABLE	
Forma de Pago:	SEMESTRAL	

PRIMA TOTAL RECIBO

Base de Cálculo:	250,00 TOTAL FACTURACION (MILES)			
	Prima Neta	Consortio	IPS	Total
Total Recibo:	31,57	0,12	1,89	33,58
Sucesivos:	Según Tarifa Vigente			

DOMICILIO DE COBRO

Domicilio:	Domicilio Social de la Compañía o Sucursal más próxima
-------------------	--

ACTIVIDAD OBJETO DEL SEGURO Y SITUACIÓN DEL RIESGO

Nombre Asegurado:	PRODUCTION SECTOR, S.L.
NIF/CIF:	B86964673
Actividad/Objeto del Seguro:	010411 ALQUILER CON INSTALACION DE EQUIPOS DE SONIDO Y AUDIOVISUALES PARA DIFERENTES EVENTOS.
Domicilio:	INDETERMINADO

GARANTÍAS Y SUMAS ASEGURADAS

Suma Máxima de Indemnización por Duración del Seguro: 300.000,00 euros

GARANTIA ASEGURADA	LÍMITE POR SINIESTRO	LÍMITE POR VÍCTIMA	FRANQUICIA		
			% siniestro	Mínimo	Máximo
R.C. EXPLOTACION	300.000,00		10	150,00	1.500,00
R.C. PATRONAL	300.000,00	150.000,00	0	0,00	0,00
R.C. PRODUCTOS	300.000,00		10	150,00	1.500,00
DEFENSA	3.000,00	0,00	0	0,00	0,00

Ramo: 31

Riesgo: 2

Número de Contrato: BGDO004916

CONDICIONES ESPECIALES

ASEGURADO ADICIONAL

Se hace constar que además del Tomador del Seguro tendrá la consideración de Asegurado adicional en calidad de propietario de los equipos objeto del seguro, la empresa Montajes, Festivales y Organizaciones, S.L.U. (B-91808691).

CALCULO DE LA PRIMA

La prima de la presente póliza ha sido calculada en base a:

- FACTURACION..... 250.000,00 EUROS
- TASA PARA REGULARIZAR 2,48 POR MIL
- PRIMA NETA MINIMA, REGULARIZABLE 1.056,21 EUROS

RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE SUBCONTRATISTAS

Queda incluida la Responsabilidad Civil Subsidiaria que le pueda ser exigida al Asegurado, derivada de daños causados a terceros por subcontratistas de éste, cuando estén realizando trabajos por cuenta del mismo.

DAÑOS PERSONALES A PERSONAL DE CONTRATISTAS/SUBCONTRATISTAS

La presente garantía asegura la responsabilidad civil del asegurado por los daños corporales sufridos por los empleados de contratistas o subcontratistas del mismo, con un sub-límite por víctima de igual cuantía que el de la garantía de Responsabilidad Civil Patronal, sin que pueda exceder en ningún caso de límite por siniestro/anualidad estipulado en póliza.

NO QUEDAN CUBIERTOS POR LA PRESENTE GARANTIA, LOS DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A DICHOS EMPLEADOS DE CONTRATISTAS O SUBCONTRATISTAS.

DAÑOS A LOS BIENES CONFIADOS

Como derogación parcial de la exclusión 2.2 de las Condiciones Generales, queda incluida, en base a las Condiciones Particulares, Especiales y Generales de la póliza y hasta un límite de 30.000,00 Euros por siniestro y anualidad, la responsabilidad civil que pudiera recaer sobre el Asegurado, por los daños materiales que cause a bienes de terceros que se encuentren bajo su control y/o custodia durante la realización de sus actividades y por motivos de la misma.

Para que esta garantía sea de aplicación deben de cumplirse los siguientes requisitos:

- Sean causados dentro de los recintos y/o instalaciones objeto del seguro.
- No exista cobertura por un seguro ya sea de incendio, robo, daños propios o de responsabilidad civil del causante del daño.

Exclusiones:

Además de las exclusiones indicadas en el artículo 2 de las Condiciones Generales, quedan excluidas de esta garantía, las reclamaciones:

1. Cuando el bien objeto de reclamación lo constituya, dinero, títulos valores, tarjetas de crédito, libretas de ahorro, cheques, documentos, joyas u obras de arte o valor histórico.
2. Por robo, hurto, expoliación, pérdida o extravío.
3. Por daños al propio bien sobre el que el Asegurado esté trabajando en el momento del acaecimiento del siniestro.

4. Vicio oculto/defecto latente del propio bien.
5. Mermas o pérdidas de peso.
6. Perjuicios y/o paralización derivados de daños ocasionados al bien confiado.

SUPLEMENTO N° 2

Con efecto 21 de mayo de 2014 se incluyen las garantías de Daños a bienes confiados y RC Cruzada.

COBERTURA ESPECIFICA PARA LA ACTIVIDAD ASEGURADA

-
- 1.- El Asegurador tomará a su cargo el pago de las indemnizaciones de que pueda resultar responsable el Asegurado, conforme a derecho, por los daños corporales, materiales y perjuicios que de los anteriores se deriven, ocasionados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en Condiciones Particulares, mediando culpa o negligencia, y en particular, en relación a los siguientes riesgos:
 - 1.1.- La propiedad, arrendamiento o usufructo de terrenos, edificios, locales e instalaciones industriales utilizadas por el Asegurado para el ejercicio de la actividad asegurada.
 - 1.2.- La utilización de cualquier elemento, no expresamente excluido, necesario para la actividad industrial o comercial asegurada.
 - 1.3.- Trabajos efectuados con maquinaria autopropulsada, cuando dicha responsabilidad no sea motivada por la infracción del Reglamento de Seguro de Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor de Suscripción Obligatoria.
 - 1.4.- Asistencia a ferias y/o exposiciones.
 - 1.5.- Almacenaje, tratamiento, transporte de las mercancías objeto del proceso comercial o industrial.
 - 1.6.- Carga y descarga de las mercancías, quedando, en todo caso, excluido los daños a la propia carga y los causados por ésta al vehículo porteador.
 - 1.7.- La organización y funcionamiento de servicios de seguridad y vigilancia, y de servicios sociales y recreativos para el personal del Asegurado.

GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL